

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
032-2018-ADINELSA- PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO
(SEGUNDA CONVOCATORIA)**

**SERVICIO DE CONSTATAción EN CAMPO DE
INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS EN LA REGIÓN
HUANCAVELICA PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2018**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día calendario antes de la fecha prevista para la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

El participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE en el formato establecido y podrá adjuntar un documento de sustento si lo considera pertinente.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se realiza mediante pliego absolutorio que se notifica a través del SEACE en el formato establecido, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física. Al absolver las consultas y observaciones, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no debe incluir disposiciones que excedan o no guarden congruencia con las aclaraciones planteadas y/o trasgresiones alegadas por el participante.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.

Importante

- *Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.*
- *Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

Advertencia

Es responsabilidad de la Entidad, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento, incorporar en las bases integradas las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso. En caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión, las bases integradas deben coincidir con el texto de las bases originales. En ese sentido el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede realizar modificación alguna a las bases, por supuestos distintos a los indicados.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan a través del SEACE, debidamente foliadas.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada*
- *En caso la información contenida en los documentos digitalizados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalecerá la información declarada en el SEACE, salvo cuando se adviertan errores aritméticos en el documento digital que contenga los precios unitarios de la oferta, caso en el cual deberá procederse conforme al artículo 39 del Reglamento.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede rechazar una oferta cuando se encuentre por debajo del valor referencial, siempre que de la revisión del detalle de la composición de la oferta, acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento por parte del postor, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Para estos efectos, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

i	=	Oferta.
P _i	=	Puntaje de la oferta a evaluar.
O _i	=	Precio i.
O _m	=	Precio de la oferta más baja.
PMP	=	Puntaje máximo del precio.

- b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general a ser prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si alguno de ellos o ambos no cumplen, se verifican los requisitos de calificación de los demás postores admitidos, según el orden de prelación, de modo que se cuente con dos ofertas calificadas, en caso las hubiere.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento. La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado a través del SEACE.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

En el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro, debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica².

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

² De conformidad con la Opinión N° 206-2017/DTN:

"Es preciso señalar que en los procedimientos de selección cuyo objeto es la contratación de bienes, servicios en general y obras, en donde en la evaluación de ofertas el órgano a cargo del mismo ya conoce los montos ofertados

En caso no se cumplan las condiciones previstas en el párrafo anterior se rechaza la oferta.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación, incluyendo el sustento preciso y suficiente de la no admisión o descalificación de sus ofertas³.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

por los postores, el procedimiento previsto en el artículo 54 del Reglamento —siempre refiriéndonos a la circunstancia en la que la oferta económica supera el valor referencial de la convocatoria— no se realiza respecto de todas las ofertas que excedan el valor referencial, sino respecto a aquella que, excediendo el valor referencial, haya alcanzado el mejor puntaje total, situación que se conoce con anterioridad al otorgamiento de la buena pro y siempre que esta haya sido calificada”.

³ De acuerdo con la Resolución N° 0091-2018-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... la administración pública debe ejercer el poder que le ha sido otorgado, respetando el derecho de los postores de tener pleno acceso a la información relativa al procedimiento de selección, para lo cual resulta imperativo que exponga las razones o justificaciones objetivas que la llevaron a adoptar una determinada decisión, de tal modo que los administrados se encuentren en la posibilidad de acceder y/o conocer directamente el sustento preciso y suficiente de la no admisión o descalificación de sus ofertas en el marco de un procedimiento de selección”.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*
- *De conformidad con el Comunicado N° 014-2017-OSCE, admitido el recurso, la notificación de este y sus anexos se realiza mediante su publicación en el SEACE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor referencial del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Para acceder a la lista de las empresas que se encuentran autorizadas por la SBS a emitir garantías, ingresar a la siguiente dirección:

<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 149 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
RUC N° : 20425809882
Domicilio legal : Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – Modulo 7 – San Juan de Miraflores – Lima
Teléfono: : 217-2000 anexo 159.
Correo electrónico: : avilchez@adinelsa.com.pe, cveqa@omlsac.com

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 194-1142470-0-00
Banco : BANCO DE CREDITO DEL PERU
N° CCI^[1] : 002-194-001142470000-90

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación SERVICIO DE CONSTATAción EN CAMPO DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS EN LA REGIÓN HUANCVELICA PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2018.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 85,200.00 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2018.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE CONSTATAción EN CAMPO DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS EN LA REGIÓN HUANCVELICA PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2018	1200 INSTALACIONES	S/. 71.00	S/. 85,200.00
VALOR REFERENCIAL TOTAL			S/. 85,200.00

¹⁾ En caso de transferencia interbancaria.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato EC-P-003-AS-032-2018-ADINELSA de fecha 14 de Setiembre del 2018.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento cuarenta (140) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar diez (10) soles en caja de ADINELSA, sito en Av. Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores, en el horario de las 08:00 horas a 17:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

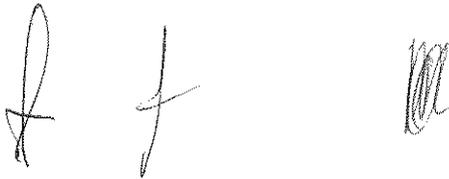
1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694: Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. 006-2017, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1341
- D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF

EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2- PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias aprobado mediante Ley N° 27927.
- Directivas del OSCE.
- Directivas y Opiniones de OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁵

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria A través del SEACE	: 09/10/2018
Registro de participantes ⁶ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 10/10/2018 Hasta las: 23:59 horas del 17/10/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases A través del SEACE	: Del: 10/10/2018 Al: 11/10/2018
Absolución de consultas y observaciones a las bases A través del SEACE	: 12/10/2018
Integración de bases A través del SEACE	: 15/10/2018
Presentación de ofertas A través del SEACE	: 18/10/2018 desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas
Evaluación y calificación de ofertas	: 19/10/2018
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 19/10/2018

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁵ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁶ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día calendario antes de la fecha prevista para la presentación de ofertas, en forma ininterrumpida.

- d) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁷
- e) El precio de la oferta en SOLES y el detalle de precios unitarios, solo cuando el procedimiento de selección se haya convocado por dicho sistema **(Anexo N° 5)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

En caso de requerir estructura de costos, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

- f) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 6)**.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Propuesta sobre solución de controversias durante la ejecución del contrato. **(Anexo N° 7)**
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8. Cuando se trate de consorcios, esta solicitud debe ser presentada por cada uno de los consorciados.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, en los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento, la cual se realiza íntegramente a través del SEACE. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio y en la carta de compromiso del personal clave, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

⁷ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Precio = 100 puntos

Importante

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación. Si alguno de ellos o ambos no cumplen, se verifican los requisitos de calificación de los demás postores admitidos, según el orden de prelación, de modo que se cuente con dos ofertas calificadas, en caso las hubiere.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Estructura de costos.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 126 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel*

cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

- *De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- a) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- b) Ficha RUC.
- c) Correo electrónico para notificar la orden de servicios, cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

- *De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicio. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de ADINELSA**, sito en la **Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Módulo 7, San Juan de Miraflores-Lima**.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS MENSUALES**.

El pago del servicio se realizará de acuerdo al informe de verificación en función al costo unitario propuesto por la cantidad realizada en los formatos proporcionados por **ADINELSA**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Técnica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de actividades del contratista.
- Copia de la orden de servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de ADINELSA, sito en Av. Prolongación Pedro Miotta 421- San Juan de Miraflores, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Para formular el requerimiento el área usuaria puede utilizar la estructura recomendada en el Anexo N° 02 de la Guía Práctica N° 05 ¿Cómo se formula el Requerimiento? publicada en el portal web del OSCE en <http://portal.osce.gob.pe/osce/guias-practicas>

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.

ADINELSA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE CONSTATAION EN CAMPO DE INSTALACIONES
RER AUTONOMAS EN LA REGION HUANCVELICA
PERIODO AGOSTO – DICIEMBRE 2018**

SETIEMBRE 2018



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTE

En el marco del Decreto Legislativo N° 1002 y el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, el Ministerio de Energía y Minas se encuentra implementando la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas), con la finalidad de generar energía eléctrica en las Áreas No Conectadas a Red, hasta en una cantidad equivalente a Quinientos Mil (500,000.00) paneles fotovoltaicos

Con Decreto Supremo N° 036-2014-EM se otorga a las Empresas Concesionarias y ADINELSA un encargo especial temporal orientado a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas).

En el marco del Encargo Especial, ADINELSA, deberá encargarse de la constatación de la puesta en operación comercial de estas instalaciones a través del procedimiento de verificación en campo aprobado con Resolución Directoral N° 040-2017-EM/DGER.

2. OBJETO

Contratación del servicio de verificación en campo de las instalaciones RER autónomas en la Región Huancavelca, ejecutadas por la Empresa ERGON PERÚ SAC en el periodo agosto - diciembre 2018, cumpliendo el procedimiento de verificación en campo para el desarrollo de la actividad de constatación aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2017-EM/DGER.

3. FINALIDAD PÚBLICA

En cumplimiento al encargo especial otorgado a las EDE's y ADINELSA mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM, se deberá realizar la verificación en campo de las instalaciones RER autónomas ejecutadas por ERGON PERÚ SAC, con el fin de dar de alta dichas instalaciones comprobando su operatividad e iniciando así la operación comercial, brindando a los usuarios el servicio de energía eléctrica, lo que permite acercar al Estado a la población beneficiaria, brindarle una atención eficiente y mejorar sus condiciones de vida con equipos que son controlados constantemente.

4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo, el servicio se ejecutará teniendo en consideración las siguientes normas y reglamentos, así como sus modificatorias.

- Resolución Directoral N° 040-2017-EM/DGER
- Decreto Supremo N° 036-2014-EM
- Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red Decreto Supremo N° 020-2013-EM
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria según D.L. N° 1341 en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley N° 30225, D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria según Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011. R.M. N° 214-2011-MEM/DM.





- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2018.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.

5. ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio comprende la verificación en campo de 1200 instalaciones RER autónomas y la emisión del alta de instalaciones en la Región Huancavelica, ejecutadas por la Empresa ERGON PERÚ SAC, según la relación adjunto en el anexo 2, cumpliendo estrictamente el procedimiento de verificación en campo para el desarrollo de la actividad de constatación a cargo de ADINELSA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2017-EM/DGER.

6. INFORMACIÓN A ENTREGAR.

ADINELSA entregará o facilitará el acceso a la siguiente información:

A los Postores

- Los presentes Términos de Referencia.
- Programa de instalaciones RER Autónomas correspondiente al período agosto - diciembre 2018.

Al postor que obtenga la buena pro

- Reporte del bloque de instalaciones entregado por Ergón Perú SAC. El área usuaria hará entrega del reporte de bloque de instalaciones en medio magnético en la fecha de inicio del servicio.

7. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO

El contratista deberá cumplir estrictamente el procedimiento de verificación en campo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2017-EM/DGER el mismo que se adjunta en el Anexo 01.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A EJECUTAR

8.1 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO.

El contratista deberá presentar su plan de trabajo en base al programa de instalaciones RER Autónomas presentada por Ergon, la misma que se actualizará con la localización de los usuarios indicada en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas a verificar en campo.

La programación comprenderá principalmente:

- Determinación de recursos humanos y materiales.
- Identificación de rutas y accesos.
- Coordinaciones con autoridades locales y comunales. Identificación y selección de medios de transporte.
- Disposición de equipos y materiales adecuados a la zona. Selección de personal técnico especializado.





- Configuración de su aplicativo móvil, de ser el caso.
- Gestiones administrativas.

8.2 DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN CAMPO A CARGO DEL PERSONAL VERIFICADOR DEL CONTRATISTA.

Trasladarse hasta el inmueble donde se encuentra instalada la Instalación RER Autónoma, según el Reporte del Bloque de Instalaciones, para realizar las actividades de verificación en campo, de acuerdo a la siguiente secuencia.

- Identificación de la Edificación:
 - Coordinar los permisos que se requieran, con las autoridades locales, para el ingreso a la localidad.
 - Realizar las acciones necesarias para comunicar la fecha de llegada a la localidad.
 - Llegar a la localidad y contactar con la autoridad local o persona representativa del lugar con el objetivo de explicar las actividades a realizar.
 - Solicitar a la autoridad local o persona representativa del lugar, información general de los usuarios, según los registros que corresponden a la localidad, y la ubicación referencial de las edificaciones donde se encuentran instaladas las Instalaciones RER Autónomas. Con esta información se podrá realizar un plan de desplazamiento en la localidad.
 - Contactar al usuario, para solicitar la autorización correspondiente al ingreso al lugar para registrar la información, según los formatos elaborados en el aplicativo móvil correspondiente, de ser el caso.
- Una vez en el lugar de instalación y ubicado el usuario se procederá a verificar la información contenida en el **Formato 1**. Reporte de la Instalación RER Autónoma, **Formato 2**. Conformidad de Instalación. Esta verificación en campo se realizará utilizando el Formato de Verificación de Operatividad (Anexo N°03).

Nota 1: Si el Personal Verificador del Contratista evidencia la existencia de la Instalación RER Autónoma, pero no logra ubicar acceder a la vivienda para realizar la verificación esto no afectará el proceso de emisión del Alta.

Nota 2: En el Anexo 5 de los Contratos de Inversión, se establece que en el Reporte del Bloque de las Instalaciones RER Autónomas se consignen los números de serie de los equipamientos instalados. Sin embargo, debido a que parte del equipamiento se encuentra alojado en un compartimiento denominado DC-Energy Box (para el RER 1) y Caja de Alimentación (para el RER 2 y RER 3), los cuales se encuentran cerrados y sin acceso a los verificadores en campo, se establece que el Inversionista consigne en el Formato 3, la información de los números de serie del equipamiento instalado al interior de estos compartimientos, **esta información no será verificada por el Contratista durante el proceso de verificación en campo**, considerando el Formato 3 como una declaración jurada de Ergón.

- El Contratista procederá a registrar las siguientes fotografías durante la verificación en campo, con mínimo una resolución de 300dpi:





- Del usuario frente a la vivienda, del usuario con el módulo fotovoltaico y del DNI (anverso y reverso).
- Del módulo fotovoltaico instalado donde se aprecie la vivienda.
- Del DC Energy Box o Estación de energía AC operando con los indicadores activos.
- De la tubería de PVC instalada.
- Del Tablero de Distribución de Cargas, visualizando los Interruptores termomagnéticos y el diferencial.
- De las lámparas operando.
- De los interruptores, tomacorrientes, cargador eléctrico universal.
- Otras fotografías que sustente alguna información consignada en los Formatos del Verificador.

Nota: Todo resultado de la verificación, inclusive para aquellos lugares donde no se ubique la instalación, deberá ser registrada mediante fotografías por el verificador.

8.3. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CAMPO DE LOS VERIFICADORES.

ADINELSA podrá realizar visitas programadas e inopinadas sobre una muestra de las Instalaciones RER Autónomas verificadas en campo.

8.4. EMISIÓN DEL ALTA DEL BLOQUE DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS

La información recopilada en campo (Formato: Verificación de Operatividad del Anexo 3) será procesada y el resultado correspondiente concluirá si la Instalación RER Autónoma se encuentra adecuadamente instalada, según lo establecido en el Contrato de Inversión o es Inexistente o Inoperativa.

Nota:

Se deberá considerar para la emisión del alta de las Instalaciones RER Autónomas lo indicado en el numeral 5.4 del anexo 5 de los contratos de inversión, donde se establecen las consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales que no se encuentran registrados en el padrón de usuarios.

Texto del Anexo 5 de los Contratos de Inversión

"5.4 Consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales

Las Instalaciones RER Autónomas que serán dadas de Alta corresponderán al padrón de usuarios registrados durante la etapa de Censo y Registro, el cual podrá ser actualizado durante la etapa de instalación.

El Inversionista (Ergón) deberá remitir al Administrador del Contrato, previo a la solicitud de alta, información de los nuevos registros solicitando al Administrador del Contrato su incorporación al Padrón de Usuarios y seguir el procedimiento para la obtención del alta establecido en el presente Anexo.

El Distribuidor (Adinelsa) podrá a su decisión, aplicar el procedimiento de verificación en campo a Instalaciones RER Autónomas que identifique en campo y que no fueron remitidas en el reporte del bloque de instalaciones, sin embargo, no podrá otorgarse el alta de estas instalaciones hasta que





el Administrador del Contrato haya procedido a incorporarlos en el Padrón de Usuarios."

8.4.1 INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA ES INEXISTENTE O INOPERATIVA

Si la Instalación RER Autónoma es inexistente o inoperativa NO se dará el alta.

- **Instalación Inexistente:** Cuando en la verificación de campo el verificador del Contratista advierte que en el lugar consignado (coordenada UTM) en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónoma no se evidencia que se haya realizado la Instalación RER Autónoma. Para dicho fin, el verificador deberá: i) llegar al lugar e inspeccionar en área próxima a la localización determinada por la coordenada UTM del reporte del bloque para verificar si se ubica la Instalación RER Autónoma reportada; ii) de existir una vivienda en el lugar, confirmar con el propietario del inmueble o quien lo represente o con alguna autoridad local que no se han realizado instalaciones en ese lugar, el verificador incluso deberá inspeccionar el interior del inmueble, previa autorización de ingreso; iii) consignar esta información en el Formato de Verificación de Operatividad.

Nota: Si el verificador tuviese indicios que la Instalación RER Autónoma ha sido trasladada a otro lugar no la calificará como inexistente, sino que procederá conforme a lo indicado en el numeral 8.4.2.

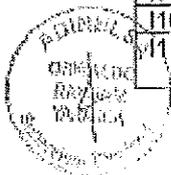
- **Instalación Inoperativa:** Cuando en el Proceso de Verificación se obtiene la siguiente información:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD			
RESULTADO: INOPERATIVO			
Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados			
INDICADOR	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
11	3.4 - RER 1	Módulo Fotovoltaico	No instalado
12	3.5 - RER 2	Módulo Fotovoltaico	No instalado
13	3.6 - RER 3	Módulo Fotovoltaico	No instalado
14	3.9	DC Energy Box (RER1) o Caja de Alimentación (RER2 y RER3)	No instalado
15	3.9	DC Energy Box (RER1) o Caja de Alimentación (RER2 y RER3)	Inoperativo (todos los indicadores luminosos se encuentran apagados)*
16	3.10	Interruptor Termomagnético (Lámparas) - RER1	No instalado
17	3.11	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) - RER1	No instalado
18	3.12	Lámpara 1 (RER 1)	No instalada
19	3.13	Lámpara 2 (RER 1)	No instalada
110	3.14	Lámpara 3 (RER 1)	No instalada
111	3.25	El cableado interior ha sido instalado (únicamente RER Tipo 1)	No instalado

(*) El verificador solicitará al usuario pulsar el botón de encendido del DC Energy Box, si los indicadores no encienden se determinará la condición de inoperatividad.

(**) "No instalado": se activa únicamente cuando se evidencia que no fue instalado el componente indicado.

(***) El Indicador 111 se activa cuando se evidencia que no fue instalado el cableado interior.





Nota: Para los casos de robo o hurto o retiro no realizado por el Inversionista no se aplicará la calificación "No Instalado" sino más bien la indicada en el numeral 8.4.2.

8.4.2 INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS OBSERVADAS

Si la Instalación RER Autónoma no se encuentra adecuadamente instalada se observará y no se dará el alta correspondiente a esta Instalación RER Autónoma. La Instalación no se encuentra adecuadamente instalada cuando en el Proceso de Verificación se obtiene la siguiente información:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD			
ESTADO: OBSERVADO			
(Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados)			
Indicador	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
O1	3.1 (RER1 en vivienda)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O2	3.2 (RER 2 en salud)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O3	3.3 (RER 3 en educación)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O4	2.1 (RER 1)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O5	2.2 (RER 2)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O6	2.3 (RER 2)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O7	2.4 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O8	2.5 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O9	2.6 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O10	2.7 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O11	2.8 (RER 1)	DC-Energy Box – Marca y modelo según diseño aprobado (RER 1)	Incorrecto
O12	2.9 (RER 2 y RER 3)	Estación de energía – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O13, O14, O15	2.10, 2.11 y 2.12 (RER 1)	Lámpara marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O16	2.13 (RER 1)	Interruptor Termomagnético (Lámparas) – Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O17	2.14 (RER 1)	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) – Marca	Incorrecto





FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD ESTADO: OBSERVADO (Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados)			
		y modelo según diseño aprobado	
O18	2.15 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Termomagnético (Lámparas) – Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O19	2.16 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) – Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O20	2.17 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Diferencial – Marca y modelo (RER 2 y RER 3) según diseño aprobado	Incorrecto
O21	2.18 (RER 1, RER 2 y RER 3)	Material del Poste Fierro galvanizado	Incorrecto
O22	3.15 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 1 según diseño aprobado	No entregado
O23	3.16 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 2 según diseño aprobado	No entregado
O24	3.17 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 3 según diseño aprobado	No entregado
O25	3.18 (RER 1)	Interruptor simple (1) (RER1)*	No instalado
O26	3.19 (RER 1)	Interruptor simple (2) (RER1)*	No instalado
O27	3.20 (RER 1)	Interruptor simple (3) (RER1)*	No instalado
O28	3.21 (RER 1)	Tomacorriente doble (1) (RER1)*	No instalado
O29	3.22 (RER 1)	Cargador universal para teléfono móvil (RER1)*	No instalado

(*) El indicador únicamente se activa cuando se evidencia que no fue instalado el componente indicado.

Además de lo indicado, la Instalación RER Autónoma será observada en casos que el usuario o quien lo represente o alguna autoridad local, informe al verificador sobre: i) el robo del equipamiento de la Instalación RER Autónoma o algún siniestro ocasionado por terceros ajenos al Inversionista o ii) el traslado o retiro de la Instalación RER Autónoma realizada por terceros ajenos al Inversionista. El Distribuidor procederá a informar a la DGER/MEM y al Inversionista a través del Formato de Verificación de Operatividad lo encontrado. Cabe precisar que para estos casos el Distribuidor deberá registrar fotografías o recopilar si es posible alguna documentación de sustento.

Se deberá además calificar como **observada** y **no se procederá a otorgar el alta** una Instalación RER Autónoma que ha sido instalada en una coordenada UTM localizada dentro de las Áreas Geográficas Excluidas (de no intervención).





8.4.3 OTRAS OBSERVACIONES NO RELEVANTES OBTENIDAS EN CAMPO

En la verificación en campo se obtendrá la siguiente información, la cual no es determinante para el Alta de la Instalación RER Autónoma, sin embargo deberá ser subsanada por el Inversionista en atención a lo establecido en el último párrafo del Anexo 5 de los Contratos de Inversión que indica: "En caso posteriormente de emitida el Alta, el Administrador del Contrato, el Distribuidor, OSINERGMIN o el Inversionista, identifiquen defectos en la Instalación RER Autónoma instalada, el Inversionista deberá adecuar dicha instalación". La información referida es la siguiente:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD ESTADO: SUBSANAR DEFECTOS NO RELEVANTES PARA EL ALTA			
Indicador	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
N1	1.1	Nombre*	Incorrecto
N2	1.2	Apellidos*	Incorrecto
N3	1.3	DNI*	Incorrecto
N4	1.4	Departamento*	Incorrecto
N5	1.5	Provincia*	Incorrecto
N6	1.6	Distrito*	Incorrecto
N7	1.7	Localidad*	Incorrecto
N8	1.8	Coordenadas UTM (ESTE)*	Incorrecto
N9	1.9	Coordenadas UTM (NORTE)*	Incorrecto
N10	1.10	Zona UTM*	Incorrecto
N11	3.7	Generador FV libre de sombras	No
N12	3.8	Orientación del Generador Fotovoltáico al Norte	No
N13	3.23	Tuberías de PVC bien instaladas	No
N14	3.24	¿El módulo fotovoltaico se encuentra firmemente posicionado, sin riesgo de caída?	No
N15	3.26	¿Existen cables empalmados o con cubierta resanada o presenta riesgos de corto circuito?	Si

(*) Referido a diferencias entre el texto reportado por el Inversionista y el obtenido por el Verificador en campo.

Además, el Contratista remitirá observaciones no relevantes para el alta, que advierta respecto del contenido del registro fotográfico para que Ergón proceda a su subsanación en aplicación del último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión.



8.4.4 RESULTADO

El resultado obtenido será remitido a ADINELSA vía correo electrónico y posteriormente será regularizada en el Informe final para lo cual el Contratista en su comunicación de resultados adjuntará la siguiente información:



Total de Instalaciones RER Autónomas reportadas en el Reporte del Bloque	Número de Instalaciones RER Autónomas en alta	Número de Instalaciones RER Autónomas Inexistentes	Número de Instalaciones RER Autónomas Inoperativas	Número de Instalaciones RER Autónomas Observadas
(a+b+c+d)	(a)	(b)	(c)	(d)
Porcentaje de Instalaciones Inoperativas o Inexistentes (%) (Límite máximo 1%)				$\frac{[(b)+(c)] \times 100\%}{[(a)+(b)+(c)+(d)]}$

9. OBLIGACIONES DE ADINELSA Y EL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES DE ADINELSA

- Brindar las facilidades de información técnica con las que cuente, para el desarrollo de las actividades.
- Entrega del reporte de las instalaciones RER remitidas por Ergón.
- Otras obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia.
- Presentación del informe final de acuerdo a lo especificado en el numeral 11.
- El contratista deberá contar con todos los instrumentos, herramientas y personal para brindar el servicio a fin de cumplir con lo indicado en los presentes términos de referencia.
- Cumplir con el plazo y cronograma establecido por ADINELSA.
- Deberá contar con pólizas de seguro contra accidentes personales con vigencia durante toda la ejecución del servicio, así como la correspondiente póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (pensión y salud) para todo su personal.
- El contratista se obliga a contar, utilizar y mantener los equipos de protección personal, equipos y herramientas adecuados en condiciones operativas para la correcta ejecución de las actividades contratadas durante la vigencia del contrato.
- Posterior a la verificación de las instalaciones RER autónomas, el contratista está en la obligación del procesamiento de información en el sistema comercial de ADINELSA (COMWEB).
- Se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y experiencia, en número suficiente, para garantizar la correcta ejecución y entrega oportuna del servicio solicitado, para lo cual deberá contar con un (1) un Ingeniero Responsable del servicio quien será representante y responsable por parte del Contratista.





10. INFORME

El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas por cada periodo mensual (bloques reportados de agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre,) de verificación de acuerdo a los formatos proporcionados por ADINELSA con registros fotográficos en original, copia y medio magnético, donde se evidencie la realización de los trabajos exigidos y contenidos en los presentes términos de referencia.

El plazo de presentación del informe mensual será de acuerdo al siguiente cronograma por cada periodo de verificación realizado en el mes subsiguiente respectivo.

ITEM	ACTIVIDADES	DIAS																														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	Reunión con representantes																															
2	Capacitación de verificadores																															
3	Prueba piloto en campo																															
4	Coordinación con autoridades																															
5	verificación de campo																															
6	Presentación de informes																															
7	Contratación de verificaciones																															
8	Emisión de alta																															

Al final del servicio presentara un informe final para la liquidación del servicio en plazo no mayor a 10 días de terminado el servicio.

11. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo total establecido para la ejecución del servicio es de 140 días calendario el mismo que se computará a partir del día siguiente de la firma de contrato o de notificada la orden de servicio.

12. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará de acuerdo al informe de verificación en función al costo unitario propuesto por la cantidad realizada en los formatos proporcionados por ADINELSA.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Se efectuara mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria Individual del postor ganador, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de encontrarse completo el expediente del pago, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional para cuyo efecto el contratista comunicara su código de cuenta Interbancario (CCI).

El contratista presentara para efectos del pago, los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago.
- b) Copia de la orden de servicio o del contrato.
- c) Informe de actividades.





13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El área usuaria del servicio y responsable de otorgar la conformidad es la Gerencia Técnica de ADINELSA.

14. PENALIDADES

El retraso injustificado en la ejecución del servicio y entrega de los informes mensuales e Informe final, conllevará a la aplicación de penalidad por cada día de retraso, en cumplimiento al Art. 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.



f

M

R

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">• Promesa de consorcio con firmas legalizadas², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 9) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. <p>Importante</p> <p><i>La omisión de presentar la copia del certificado de vigencia de poder es subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, siempre que haya sido emitido con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

M

7



R

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL														
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Una (1) computadora con procesador Core I3 como mínimo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Una (01) Impresora multifunción laser</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Una (01) Camionetas 4X4 (Máximo 8 años de antigüedad)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Dos (02) Motocicletas lineal (Máximo 5 años de antigüedad)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td> Mínimo cinco (5) celulares para el personal en campo que deberán cumplir con las siguientes características como mínimo: Sistema Operativo: Android 5.1. Memoria RAM: 1 GB. Memoria Interna: 8 GB (disponible/libre 4GB mínimo) Procesador: 1.5 GHz. GPS: SI físico, A-GPS (las coordenadas pueden ser obtenidas solo usando el GPS satelital, usando el GPS Satelital más redes móviles o solo redes móviles Cámara Fotográfica posterior: 5 Mp Tamaño de pantalla: 5.0 pulgadas </td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cinco (05) GPS</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante <i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>	ITEM	EQUIPAMIENTO	1	Una (1) computadora con procesador Core I3 como mínimo	2	Una (01) Impresora multifunción laser	3	Una (01) Camionetas 4X4 (Máximo 8 años de antigüedad)	4	Dos (02) Motocicletas lineal (Máximo 5 años de antigüedad)	5	Mínimo cinco (5) celulares para el personal en campo que deberán cumplir con las siguientes características como mínimo: Sistema Operativo: Android 5.1. Memoria RAM: 1 GB. Memoria Interna: 8 GB (disponible/libre 4GB mínimo) Procesador: 1.5 GHz. GPS: SI físico, A-GPS (las coordenadas pueden ser obtenidas solo usando el GPS satelital, usando el GPS Satelital más redes móviles o solo redes móviles Cámara Fotográfica posterior: 5 Mp Tamaño de pantalla: 5.0 pulgadas	6	Cinco (05) GPS
ITEM	EQUIPAMIENTO														
1	Una (1) computadora con procesador Core I3 como mínimo														
2	Una (01) Impresora multifunción laser														
3	Una (01) Camionetas 4X4 (Máximo 8 años de antigüedad)														
4	Dos (02) Motocicletas lineal (Máximo 5 años de antigüedad)														
5	Mínimo cinco (5) celulares para el personal en campo que deberán cumplir con las siguientes características como mínimo: Sistema Operativo: Android 5.1. Memoria RAM: 1 GB. Memoria Interna: 8 GB (disponible/libre 4GB mínimo) Procesador: 1.5 GHz. GPS: SI físico, A-GPS (las coordenadas pueden ser obtenidas solo usando el GPS satelital, usando el GPS Satelital más redes móviles o solo redes móviles Cámara Fotográfica posterior: 5 Mp Tamaño de pantalla: 5.0 pulgadas														
6	Cinco (05) GPS														
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE														
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA														
	<p><u>Ingeniero Responsable del servicio:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Electricista, Mecánico Eléctrico, Electrónico o ramas afines, titulado.</p> <p><u>Nota: Se considerará rama afín si y solo si tenga competencia o especialización en energías renovables.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados</p>														



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

	<p>Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Ingeniero Responsable del servicio:</u> <u>Requisitos:</u> Mínimo dos (02) años de experiencia como supervisor, residente, inspector, responsable del servicio en operación, mantenimiento técnico y/o comercial de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios o servicios similares, del personal clave requerido como Ingeniero Responsable del servicio. Se define como servicios similares a: Instalación de redes de distribución eléctrica, servicios operativos comerciales en sistemas convencionales y no convencionales, soporte técnico comercial y administrativo de sistemas fotovoltaicos, operación y mantenimiento de redes eléctricas de baja y media tensión. <u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Importante <ul style="list-style-type: none">▪ Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.▪ En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.▪ Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

M

f

A



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 veces el valor referencial, por la contratación de supervisión o ejecución de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o omisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se define como servicios similares a; instalación de redes de distribución eléctrica, servicios operativos comerciales en sistemas convencionales y no convencionales, soporte técnico comercial y administrativo de sistemas fotovoltaicos, operación y mantenimiento de redes eléctricas de baja y media tensión.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP</p>



correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Para mayor información se recomienda revisar la Guía Práctica N° 01 ¿Cómo se califica la experiencia de los consorcios? publicada en el portal web del OSCE en <http://portal.osce.gob.pe/osce/quias-practicas>*



J

M

R



ANEXO N° 1
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2017-EM/DGER
Procedimiento de verificación en campo para el desarrollo de la actividad de
constatación a cargo de las empresas distribuidoras conforme a lo establecido en
el DS N° 036-2014-EM

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución *Directoral* 040-2017-EM/DGER

Lima, 10 de febrero de 2017

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO PARA EL
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONSTATAción A CARGO DE LAS
EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
DECRETO SUPREMO N° 036-2014-EM**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, aprobada mediante Decreto Ley N° 25962, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1002 tiene como objeto promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables (RER), para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, mediante la promoción de la inversión en la generación de electricidad con el uso de fuentes de energía renovable; declarándose de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de nueva generación eléctrica mediante el uso de RER, conforme con lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1002 establece que se entiende como RER a los recursos energéticos tales como biomasa, eólico, solar, geotérmico y mareomotriz; y tratándose de la energía hidráulica, cuando la capacidad instalada no sobrepase de los 20 MW;

Que, el artículo 4 del citado dispositivo legal establece que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad nacional competente encargada de promover proyectos que utilicen RER;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2013-EM establece las disposiciones reglamentarias necesarias a fin de promover el aprovechamiento de los RER para mejorar la calidad de vida de la población en áreas no conectadas a red;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM se aprobó el Encargo Especial temporal a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y a la Empresa ADINELSA S.A., las cuales deberán encargarse de la realización de campañas de sensibilización y la constatación de la puesta en operación comercial de estas instalaciones, así como la gestión comercial de las Instalaciones RER Autónomas;



Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, la constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas se realizará mediante campañas de verificación en campo;

Que, el plazo de duración del Encargo Especial respecto de la Constatación de la puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas es de hasta seis (6) años contados a partir de la suscripción de los respectivos Contratos de Servicios;

Que, conforme al artículo 7 del indicado Decreto Supremo N° 036-2014-EM, la sostenibilidad financiera de la sensibilización y constatación realizada por las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica, será cubierta por el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) creado por la Ley N° 29852, al amparo de lo establecido en el artículo 8 del referido dispositivo. Asimismo, los procedimientos que involucre la transferencia de estos recursos serán determinados por el Ministerio de Energía y Minas, conforme al Convenio de Encargo Especial;

Que, el artículo 8 del Decreto N° 036-2014-EM indica que para las actividades de sensibilización y constatación, el mecanismo de transferencia de los recursos necesarios para la ejecución de dichas actividades serán las órdenes de pago generadas por el Administrador del Contrato de Inversión hacia el Administrador FISE;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio del Encargo Especial entre el Ministerio de Energía y Minas y las empresas Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y ADINELSA; con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 036-2014-EM y establecer los términos, obligaciones y responsabilidades del Ministerio y dichas empresas en las actividades de sensibilización, así como la constatación de la puesta en operación comercial de las Instalaciones RER Autónomas;

Que, con fecha 30 de abril de 2015, se suscribieron los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C.;

Que, por Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015, se encargó a la Dirección General de Electrificación Rural como Administradora de los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur, suscritos el 30 de abril de 2015;

Que, el Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red tendrá como fuente de financiamiento los Recursos del FISE conforme a la Ley N° 29852, siendo la entidad encargada de la ejecución la Dirección General de Electrificación Rural, así como las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA, conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2016-EM/DGER de fecha 22 de abril de 2016, se aprobó el Procedimiento para el reconocimiento de costos de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA por las actividades de sensibilización y constatación encargadas mediante Decreto Supremo N° 036-





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral N° 040-2017-EM/DGER

2014-EM; el mismo que fue modificado mediante Resolución Directoral N° 195-2016-EM/DGER de fecha 21 de septiembre de 2016;

Que, el Anexo 5 de los Contratos de Inversión establece que el administrador de los Contratos debe aprobar el Procedimiento de Verificación en Campo remitido por las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica;

Que, por Resolución Directoral N° 142-2016-EM/DGER de fecha 14 de julio de 2016, se aprobó el "Procedimiento de Verificación en Campo conforme a lo establecido en los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red entre el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C."; el mismo que fue modificado mediante Resolución Directoral N° 208-2016-EM/DGER de fecha 30 de septiembre de 2016;

Que, con fecha 01 de febrero de 2017 el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Ergon Perú S.A.C. suscribieron la Primera Adenda a los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red correspondientes a las Zonas Norte, Centro y Sur;

Que, mediante Informe N° 018-2017-MEM/DGER/DPR-JER y Memorándum N° 046-2017-MEM/DGER/DPR-JER, ambos de fecha 07 de febrero de 2017, la Jefatura de Energías Renovables solicita la aprobación de un nuevo Procedimiento de Verificación en Campo al que se refiere el Anexo 5 de los Contratos de Inversión;

De conformidad con los artículos 1, 4, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 038-2014-EM y el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 031-2017-MEM/DM y la Resolución Ministerial N° 057-2017-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento de Verificación en Campo para el Desarrollo de la Actividad de Constatación a cargo de las Empresas Distribuidoras conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 038-2014-EM", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Procedimiento de Verificación en Campo aprobado mediante Resolución Directoral N° 142-2016-EM/DGER de fecha 14 de julio de 2016 y sus modificatorias.



Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A., Electrocentro S.A., Electro Puno S.A.A., Electro Oriente S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Sur Este S.A.A., Electrosur S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA y a la empresa Ergon Perú S.A.C.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Hugo Sulca Sulca
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Electrificación Rural



PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN EN CAMPO

PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CONSTATAción A
CARGO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 036-2014-EM



[Handwritten signatures]

CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES	5
1.1.	Antecedentes	5
1.2.	Resumen del Encargo Especial otorgado a las Distribuidoras	5
1.3.	Procedimiento del Alta de las Instalaciones RER Autónomas	6
1.4.	Objetivo	8
1.5.	Ámbito de aplicación	8
1.6.	Características principales de las Instalaciones RER Autónomas	8
2.	PROCESOS PARA EL ALTA DE LAS INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS	10
2.1.	Descripción de Procesos	10
2.2.	PROCESO 1. Actividades de Adecuación para el inicio de la Constatación	12
2.3.	PROCESO 2. Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente.	12
2.4.	PROCESO 3. Procedimiento de Verificación en Campo	13
2.5.	PROCESO 4. Emisión del Alta del Bloque de Instalaciones RER Autónomas	17
3.	FORMATOS DEL REPORTE DEL BLOQUE	23
4.	FORMATOS DEL VERIFICADOR	27



[Handwritten signatures]

MODALIDAD A TIPO
DE SUBASTA

1. Área No Conectada a Red: Es cada una de las tres áreas geográficas en las que se ha dividido el territorio peruano (norte, centro y sur), dentro de las cuales, se ubican inmuebles que no cuentan con servicio de electricidad. Las Áreas No Conectadas a Red se encuentran determinadas en el Anexo 7-1 de las Bases.
2. Contrato de Inversión: Son los Contratos de Inversión para el Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red suscritos por el Ministerio de Energía y Minas y el Inversionista para cada una de las Áreas No Conectadas a Red, incluyendo los acordado la Primera Adenda de cada contrato.
3. Cronograma de Ejecución: Conforme a lo indicado en el Anexo 2 del Contrato de Inversión, es la cantidad de Instalaciones RER Autónomas que el Inversionista se obliga a poner en operación comercial cada trimestre.
4. Bases: Son las Bases Consolidadas, aprobadas por el Ministerio para la conducción por parte del Comité del Proceso de Subasta. Las Bases incluyen los Anexos y las Circulares.
5. Cantidad Mínima Requerida: Es la suma de las cantidades mínimas en un Área no Conectada a Red, que el Inversionista está obligado a instalar.
6. Censo y Registro de Usuarios: Registro general de los inmuebles que pueden beneficiarse de la Instalación RER Autónoma y registro de los potenciales usuarios.
7. Constatación de las Instalaciones RER Autónomas: Actividad encargada a la Distribuidora mediante la cual se verifica que las Instalaciones RER Autónomas, instaladas por el Inversionista, cumplen con lo establecido en el Contrato de Inversión, luego del cual se emite el Alta de la Instalación correspondiente.
8. DGER/MEM: Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
9. Día: Día calendario.
10. Distribuidor(a): Son cada una de las diez (10) empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), a las cuales el Ministerio, a través del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, ha otorgado un encargo especial temporal orientado a lograr los objetivos de la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas).
11. Inversionista: Es la empresa ERGON PERÚ S.A.C., adjudicatario resultante de la Subasta, o empresa constituida por éste de conformidad con la Ley General de Sociedades, que firma el Contrato de Inversión con el Ministerio y el Contrato de Servicios con las Distribuidoras.
12. Instalación Equivalente Alternativa: Alternativa energética renovable que provee a un Usuario, como mínimo, la misma cantidad de energía y análoga disponibilidad y funcionalidades que una Instalación RER Autónoma.
13. Instalación RER Autónoma: Sistema fotovoltaico autónomo diseñado, según las características técnicas establecidas en el Anexo 4 del Contrato de Inversión para suministrar electricidad a un Usuario y que ha sido aprobado por el Administrador del Contrato según lo establecido en el numeral 7 de los Contratos de Inversión.
14. Instalación RER Autónoma Adicional: Instalación RER Autónoma o Instalación Equivalente Alternativa, para suministrar electricidad a un Usuario adicional a la Cantidad Mínima Requerida, que será identificado producto del Censo y Registro, por el Distribuidor o por cualquier otro mecanismo previsto en el Contrato.
15. Osinergmin: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
16. Padrón de Usuarios Registrados: Padrón obtenido por el Inversionista producto de la actividad de Censo y Registro de Usuarios, contiene el listado de los usuarios (datos de



- (identificación y ubicación) a quienes se les instalará una Instalación RER Autónomas.
17. Plazo de Vigencia de la Remuneración Anual (Plazo de Vigencia): Período de quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Puesta en Operación Comercial. El Plazo de Vigencia no será extendido producto de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas Adicionales.
 18. Procedimiento: Es el presente Procedimiento de Verificación en Campo, elaborado por el Distribuidor y aprobado por la DGER/MEM.
 19. Programa de Instalaciones RER Autónomas: Requisito previo al inicio de las actividades de instalación, este programa deberá contener información de localidades a cubrir por día y será utilizado como parte del proceso de verificación para el alta de las Instalaciones RER Autónomas.
 20. Transferencia de las Instalaciones: Evento mediante el cual las Instalaciones RER Autónomas implementadas por el Inversionista o Instalaciones Equivalentes Alternativas, en cumplimiento del Contrato de Inversión, son transferidas, al final del Plazo de Vigencia al Distribuidor, según lo indicado en la Cláusula 10 del Contrato de Inversión.
 21. Usuario: Persona Natural o Jurídica de un Área No Conectada a Red, beneficiada con la prestación del servicio de electricidad a través de una Instalación RER Autónoma o Instalación Equivalente Alternativa.
 22. Verificador: Técnico de la Distribuidora encargado de las actividades de verificación en campo.
 23. Portal Web: Portal electrónico construido por la Distribuidora para el manejo de la información necesaria para solicitar el Alta de las Instalaciones RER Autónomas.

Nota: Las definiciones establecidas en el Anexo 7 de los Contratos de Inversión, son válidas para el presente procedimiento y prevalecen sobre las definiciones prectadas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4. ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), como ente rector de la Política Energética Nacional y conforme a lo establecido en el Plan de Acceso Universal de la Energía, tiene como responsabilidad el desarrollo de nuevos suministros en la Matriz Energética, motivo por el cual elaboró un Programa de Electrificación Masiva a través de Instalaciones RER Autónomas - Sistemas Fotovoltaicos (Programa Masivo Fotovoltaico) para atender, de forma sostenible y amigable con el medio ambiente, las necesidades eléctricas de poblaciones posicionadas en localidades de difícil acceso, alejadas y dispersas.

Por esta razón, se llevó a cabo la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas a Red, cuyo otorgamiento de la Buena Pro se realizó el 07 de noviembre de 2014 adjudicándose las Zona Norte, Centro y Sur al Inversionista.

Posteriormente, el 30 de abril de 2015, se suscribieron los Contratos de Inversión entre el Ministerio y el Inversionista, para cada Área No Conectada a Red adjudicada, además se suscribieron los Contratos de Servicios entre el Inversionista y las Distribuidoras referidas en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM.

Conforme a lo establecido en el Contrato de Inversión, el Ministerio de Energía y Minas designó a la Dirección General de Electrificación Rural como Administrador de los Contratos de Inversión derivados de la Primera Subasta RER Autónoma en Áreas No Conectadas a Red, mediante la Resolución Ministerial N° 238-2015-MEM/DM del 13 de mayo de 2015.

Adicionalmente, con fecha 01 de febrero de 2017 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Inversión, modificándose y precisándose diversos aspectos de dicho contrato, entre ellos los relacionados al proceso de verificación regulado por el presente procedimiento.

En el Contrato de Inversión se establece que el Inversionista diseñará, construirá, instalará, operará, mantendrá, realizará el corte y reconexión cuando sea requerido, repondrá las Instalaciones RER Autónomas o los equipos que resulten necesarios, a fin de que presten el servicio de suministro de electricidad a todos los usuarios de su respectiva Área No Conectada a Red, durante un plazo de vigencia de 15 años, contados desde la Fecha de Puesta en Operación Comercial de la Cantidad Mínima Requerida (cantidades obligadas de Instalaciones RER Autónomas que el Inversionista debe implementar).

La Gestión Comercial, a cargo de las Distribuidoras, inicia una vez que las Instalaciones RER Autónomas han sido Puestas en Operación Comercial. El Contrato de Inversión permite ingresos por bloques, antes de la fecha máxima establecida en que deberán entrar en Operación Comercial la Cantidad Mínima Requerida (Referencia Anexo 7-1 y 7-2 de las Bases).

1.2. Resumen del Encargo Especial otorgado a las Distribuidoras

En el esquema del proceso del Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectada a Red, el Ministerio mediante el Decreto Supremo



N° 036-2014-EM del 07 de noviembre de 2014, encargó a las empresas concesionarias de distribución eléctrica que realicen, entre otras actividades, la constatación de las Instalaciones RER Autónomas, actividad que es requerida para la Puesta en Operación Comercial y para el inicio de la gestión comercial hasta 15 años posteriores a la Puesta en Operación Comercial de la Cantidad Mínima Requerida, también a cargo de las Distribuidoras, gestión que comprende: la facturación, reparto de recibos y cobranza por el servicio brindado a los usuarios, además de la verificación de la operatividad que se compromete a cumplir el Inversionista.

1.3. Procedimiento del Alta de las Instalaciones RER Autónomas

El presente Procedimiento ha sido elaborado sobre la base del Procedimiento de Alta de las Instalaciones RER Autónomas indicado en el Anexo 5 del Contrato de Inversión suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Inversionista, así como su Primera Adenda, el cual se transcribe en los párrafos siguientes.

(Texto extraído del Anexo 5 del Contrato de Inversión, suscrito entre el Ministerio de Energía y Minas y el Inversionista.)

ANEXO 5: Procedimiento del Alta de las Instalaciones RER Autónomas

Las Instalaciones RER Autónomas serán dados de Alta como mínimo en bloques mensuales. El Distribuidor emitirá el documento de Alta del bloque de Instalaciones RER Autónomas y lo comunicará al Administrador del Contrato y al OSINERGMIN para efectos de la remuneración de las Instalaciones RER Autónomas Puestas en Operación Comercial. La remuneración del bloque incluirá el primer día del mes siguiente de la emisión del documento de Alta.

Los requisitos para el Alta del bloque son: i) presentar el reporte del bloque de Instalaciones RER Autónomas instalado; e ii) inscribir las Instalaciones RER Autónomas en el sistema de Información del Distribuidor.

Para efectos del cumplimiento del compromiso del Inversionista de efectuar la Fecha de Puesta en Operación Comercial a nivel trimestral, de acuerdo con la Cláusula 8 del Contrato, se considerará la fecha en que el Inversionista remite al Distribuidor el reporte a que se refiere el numeral 5.1 siguiente.

5.1 Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas Instalado

El Alta será realizada como mínimo en bloques mensuales de Instalaciones RER Autónomas que serán reportados por el Inversionista al Administrador del Contrato, al Distribuidor y al OSINERGMIN. Estos bloques mensuales deberán tener correspondencia con el Cronograma de Ejecución.

El formato de este reporte será definido por el Distribuidor y contendrá como mínimo la siguiente información: i) Datos de Identificación del Usuario; ii) Números de serie de los equipamientos instalados; iii) archivos magnéticos de las fotografías del montaje de las instalaciones; iv) archivo magnético de la fotografía del usuario frente a la vivienda beneficiada; v) Protocolo de mediciones de verificación realizadas a las instalaciones, firmada por el técnico a cargo; vi) conformidad de instalación por parte del Usuario; vii) formato de confirmación de la inscripción de las Instalaciones RER Autónomas en el sistema de Información del Distribuidor.



El Distribuidor será el responsable de la verificación en campo de la información consignada en el mencionado reporte. Para tal fin, el Inversionista deberá comunicar con 15 días calendario de anticipación, el programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutar en el mes siguiente, con información de localidades a cubrir por día. Esta información será solicitada únicamente para efectos de programación de la verificación en campo por parte del Distribuidor y no generará penalizaciones o sanciones por desviaciones en el cumplimiento del programa reportado.

Es responsabilidad del Inversionista la veracidad de la información consignada en el reporte de las Instalaciones RER Autónomas instalados. En caso de la verificación en campo se constate que el reporte consigna Instalaciones RER Autónomas inexistentes o inoperativas, en un valor mayor al 1% del conjunto de instalaciones registradas en el reporte correspondiente, el Inversionista será penalizado mediante la postergación en dos meses el inicio de la remuneración del bloque correspondiente. Para el caso de las 2000 Instalaciones RER Autónomas Iniciales, dicha penalidad aplicará sólo en caso se constate un valor de 5% de instalaciones inexistentes o inoperativas.

Para efectos de la verificación en campo del bloque y la emisión del Alta, se considerará que cada Instalación RER Autónoma se encuentra adecuadamente instalada, cuando la misma se encuentre operativa, cumpla las características técnicas mínimas definidas en el Anexo 4 del Contrato de Inversión, y cumpla con los criterios mínimos de seguridad en el montaje definidos por el Administrador del Contrato. El Distribuidor elaborará el Procedimiento de Verificación en Campo, que será aprobado por el Administrador del Contrato.

La conformidad del reporte del bloque de Instalaciones RER Autónomas será emitida por el Distribuidor en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la fecha de su recepción. En caso que el Distribuidor no emita la conformidad dentro de este plazo, el Inversionista podrá requerir al Administrador del Contrato y al OSINERGMIN la remuneración correspondiente.

De encontrarse instalaciones con observaciones, éstas no serán aceptadas para el Alta. El Inversionista podrá levantar las observaciones e incluirlas en el reporte de los meses siguientes.

En caso posteriormente de emitida el Alta, el Administrador del Contrato, el Distribuidor, OSINERGMIN o el Inversionista, identifiquen defectos en la Instalación RER Autónoma instalada, el Inversionista deberá adecuar dicha instalación.

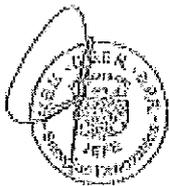
5.2 Inscripción de Instalaciones en el Sistema de Información del Distribuidor

El Inversionista deberá inscribir cada Instalación RER Autónoma en el sistema informático del Distribuidor. La confirmación del registro en este sistema deberá ser incluida en el reporte del bloque de Instalaciones RER Autónomas a que se refiere el numeral 5.1 precedente. El Distribuidor establecerá el Procedimiento que se requiera, de acuerdo con los estándares definidos por el Administrador del Contrato.

5.3 Fecha de reconocimiento de remuneración de las Instalaciones Iniciales

Para las Instalaciones Iniciales, se considera como fecha de reconocimiento de la remuneración correspondiente el 01 de noviembre del 2016 - Zonas Norte y Centro; 01 de octubre del 2016 para el caso de Zona Sur.

5.4 Consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales



Las instalaciones RER Autónomas que serán de alta corresponden al padrón de usuarios registrados durante la etapa de Censo y Registro, el cual podrá ser actualizado durante la etapa de instalación.

El Inversionista deberá remitir al Administrador del Contrato, previo a la solicitud de alta, información de los nuevos registros solicitando al Administrador del Contrato su incorporación al Padrón de Usuarios y seguir el procedimiento para la obtención del alta establecido en el presente Anexo.

El Distribuidor podrá a su decisión, aplicar el procedimiento de verificación en campo a Instalaciones RER Autónomas que identifique en campo y que no fueron remitidas en el reporte del bloque de instalaciones, sin embargo no podrá otorgarse el alta de estas instalaciones hasta que el Administrador del Contrato haya procedido a incorporarlas en el Padrón de Usuarios.

(Fin de transcripción)

1.4. Objetivo

Establecer el procedimiento a seguir para el desarrollo de la actividad de Constatación de la Puesta en Operación Comercial de las Instalaciones RER Autónomas, encargada por el Ministerio de Energía y Minas mediante el Decreto Supremo N° 036-2014-EM a las Distribuidoras, en el marco de los Contratos de Inversión suscritos con el Ministerio de Energía y Minas, tanto para la Cantidad Mínima Requerida como para la Cantidad Adicional que se compromete a realizar por el Inversionista.

1.5. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación al Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Electrificación Rural, las Distribuidoras y el Inversionista.

1.6. Características principales de las Instalaciones RER Autónomas

a. Cantidad Mínima Requerida y Cantidades Adicionales

Los Contratos de Inversión establecen que el Inversionista está obligado a implementar un mínimo de Instalaciones RER Autónomas (Cantidad Mínima Requerida), a partir de las cuales podrá implementar Instalaciones adicionales (Cantidad Adicional).

La Cantidad Mínima Requerida por cada Contrato de Inversión, es de acuerdo a lo siguiente:

ÁREAS NO CONECTADAS A RED	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		
	NÚMERO INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS OBLIGATORIAS		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
ZONA NORTE	55,000	280	1,200
ZONA CENTRO	47,000	175	650
ZONA SUR	47,000	175	410
TOTAL	149,000	630	2,260

Cuadro N° 1. Cantidades Mínimas Requeridas (Referencia Anexo 7-1 de las Bases)



M

R

F

Zona Norte : Amazonas, Ancash, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes.
Zona Centro : Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Ica, Lima, Junín, Pasco y Ucayali.
Zona Sur : Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

b. Tipos de Instalación RER Autónoma

El Inversionista ha diseñado tres tipos de Instalaciones RER Autónomas que implementará con las siguientes características principales:

- Instalación RER Autónoma Tipo 1 (viviendas): A ser implementado en la vivienda rural, el cual es un Sistema Fotovoltaico cuya unidad de generación es de 120 Wp.
- Instalación RER Autónoma Tipo 2 (postas de salud): A ser implementado en el establecimiento de Salud, el cual es un Sistema Fotovoltaico cuya unidad de generación es de 600 Wp.
- Instalación RER Autónoma Tipo 3 (escuelas): A ser implementado en Institución Educativa, el cual es un Sistema Fotovoltaico cuya unidad de generación es de 1200 Wp.

Cada una de las Instalaciones RER Autónomas diseñadas por el Inversionista, han sido realizadas de acuerdo a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo 4 de los Contratos de Inversión, diseños que han sido aprobados por la DGER/MEM.

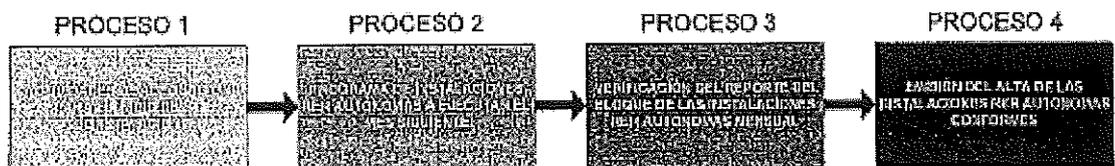


2. PROCESOS PARA EL ALTA DE LAS INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS

2.1. Descripción de Procesos

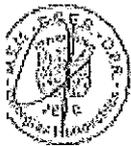
El Procedimiento indica las actividades que se realizarán, de acuerdo a los siguientes procesos consecutivos:

- Proceso 1. El Distribuidor realizará actividades de adecuación previas al inicio de la constatación.
- Proceso 2. El Inversionista entrega con 15 días de anticipación a su ejecución, el Programa del Bloque Instalaciones RER Autónomas¹ a ejecutarse el mes siguiente², con el detalle de localidades a cubrir por día.
- Proceso 3. El Distribuidor procederá a verificar la información consignada en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas.
- Proceso 4. El Distribuidor, luego de verificar la información del Reporte del Bloque, procederá con la emisión del alta según corresponda.



Esquema 1: Procesos de Constatación de las Instalaciones RER Autónomas

El esquema N° 2 muestra la línea de tiempo para cada Proceso, según lo establecido en el Anexo 5 del Contrato de Inversión.



NOTA IMPORTANTE

- Para el inicio de las actividades de constatación, la Distribuidora debe tener la siguiente información:
 - Cronograma de Ejecución elaborado por el Inversionista, indicando el número de instalaciones a implementar por trimestre.
 - Padrón de Usuarios Registrados por el Inversionista como resultado de la actividad de Censo y Registro de Usuarios y de corresponder su actualización remitida por el Administrador del Contrato.
 - Diseños aprobados de las Instalaciones RER Autónomas Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 y modificaciones aprobadas de los diseños, de ser el caso.
 - Información establecida en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión.

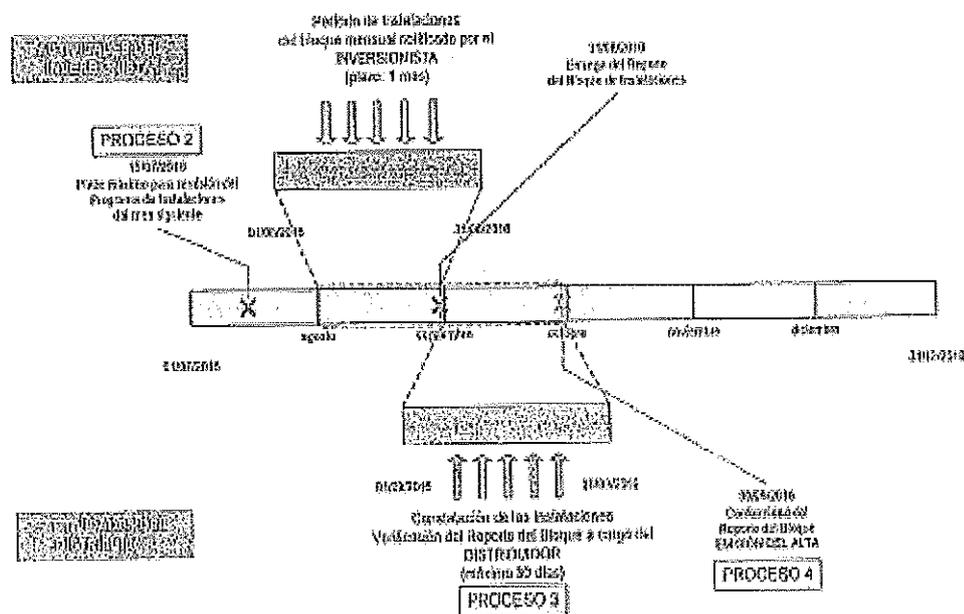


¹ El Bloque de Instalaciones RER Autónomas es una parte o grupo del total de instalaciones que debe ejecutar el Inversionista, según el Cronograma de Ejecución.

² Conforme a lo establecido en el Contrato de Inversión, el Inversionista podrá solicitar el Alta de las Instalaciones RER Autónomas, como mínimo en bloques mensuales.

2. Cabe precisar que las comunicaciones entre la Distribuidora y el Inversionista para la aplicación de este Procedimiento serán efectuadas desde correos electrónicos autorizados, previamente notificados entre ambas partes; sin embargo, estas comunicaciones deberán ingresar, posteriormente, de forma física por la mesa de partes que corresponda en un plazo máximo de 5 días hábiles, haciendo referencia y adjuntando la comunicación remitida vía correo electrónico. Todas las comunicaciones deberán ser copiadas a la DGER/MEM, al correo electrónico syc.dger@minem.gob.pe y ser remitidas por mesa de partes de la DGER/MEM.
3. La Distribuidora deberá definir y construir un medio de comunicación con el Inversionista a través de un Portal Web, en el cual se indicarán las instrucciones de uso correspondiente. A través de este Portal Web se entregará el Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente y el Reporte de Bloque de las Instalaciones RER Autónomas y se realizará la inscripción de los Usuarios en el sistema informático de las Distribuidoras, además se emitirá el resultado del proceso de verificación en campo.
4. En caso que el Portal Web no se encuentre disponible, el Inversionista remitirá la información a través de un correo electrónico procediendo según lo indicado en el numeral 2. En el correo electrónico se remitirá una carta dirigida al Gerente General de la Distribuidora adjuntando, según corresponda el Programa de Instalaciones a ejecutarse el mes siguiente o los Reportes del Bloque de Instalaciones RER Autónomas.

LÍNEA DE TIEMPO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN COMERCIAL DEL BLOQUE DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS



Nota: Se ha tomado como ejemplo de fecha de las instalaciones el mes de Agosto de 2018

Esquema 2: Línea de Tiempo para la Puesta en Operación Comercial del Bloque de Instalaciones RER Autónomas

5. La Distribuidora podrá desarrollar un aplicativo móvil para la verificación en campo.

2.2. PROCESO 1. Actividades de Adecuación para el inicio de la Constatación

• Adecuación del Sistema de Información

Queda definido que el proceso de inscripción de las Instalaciones RER Autónomas se realizará a través del Portal Web referido anteriormente y la constancia será emitida cuando el Inversionista cumpla en entregar toda la información solicitada en el Reporte del Bloque. De no estar habilitado el portal web, la constancia de inscripción se dará automáticamente con la remisión del reporte del bloque, sin embargo no se considerarán aquellos reportes que no contengan toda la información requerida.

Además, la Distribuidora podrá desarrollar interfaces para la lectura y transferencia de la data del Inversionista desde el Portal Web a su Sistema de Información para los diferentes procesos y acciones contenidas en el presente procedimiento. Estas son actividades propias del Distribuidor con el fin de realizar las actividades encargadas por constatación.

• Elaboración del Formato de Reporte del Bloque

Los Formatos de Reporte del Bloque se encuentran ya definidos por el Distribuidor y serán entregados (o cargados electrónicamente) por el Inversionista a través del Portal Web. Los contenidos se muestran en los formatos siguientes:

- Formato 1. Reporte de la Instalación RER Autónoma (Numeral 3)
- Formato 2. Conformidad de la Instalación (Numeral 3)
- Formato 3. Información de Componentes no Inspeccionados en Campo (Numeral 3)
- Constancia de confirmación de la inscripción de la Instalación RER Autónoma en el sistema de información del Distribuidor, el cual se emitirá conforme a lo ya indicado.

Acción 1: Adecuar o construir el Sistema Informático para que se administre la información de los Reportes del Bloque que entregue el Inversionista a través del portal web.

Acción 2: Suscribir un Convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), optativamente a decisión de la Distribuidora.

Acción 3: Acondicionamiento de plataforma GIS, optativamente a decisión de la Distribuidora.



2.3. PROCESO 2. Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente.

El Inversionista debe comunicar a la Distribuidora, en los plazos establecidos en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión el Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutar el mes siguiente con información de localidades a cubrir por día.

El Distribuidor comunicará al Administrador del Contrato si el Inversionista cumplió con la entrega del Programa de Instalaciones RER Autónomas conforme con los requerimientos establecidos en el Anexo 5 de los Contratos de Inversión.



2.4. PROCESO 3. Procedimiento de Verificación en Campo

Entre el PROCESO 2 y el PROCESO 3, el Inversionista ha procedido a realizar las instalaciones conforme al Programa de Instalaciones RER Autónomas remitido a la Distribuidora, el cual podrá presentar desviaciones que no generan penalizaciones o sanciones³.

Sobre la base de la información del Programa de Instalaciones remitido al Distribuidor, una vez culminada las instalaciones del Bloque de Instalaciones RER Autónomas, el Inversionista procederá a entregar al Distribuidor, el Reporte del Bloque de Instalaciones implementadas solicitando la emisión del alta correspondiente. La información será presentada a través del Portal Web; de no estar habilitado, el Inversionista deberá remitir los Reportes del Bloque en medio electrónico⁴. Se deberá presentar un archivo en formato Excel denominado "Información de Reportes del Bloque" con la información obtenida de cada uno de los formatos del reporte del bloque listado en tablas. La forma de entrega de los formatos de reporte del bloque deberá ser en archivos con extensión PDF; respecto de las fotografías se presentarán en formato magnético o digital con extensión JPEG.

- **Acción 1.** La información requerida en el Reporte del Bloque (reportes de cada Instalación RER Autónoma) debe cumplir lo siguiente.
 - a. Datos generales:
 - Entregarse con la información completa.
 - Las localidades donde se han realizado las instalaciones deben estar contenidas en el Programa de Instalaciones RER Autónomas remitido al Distribuidor.
 - b. Datos de Identificación del Usuario:
 - Los usuarios deben estar registrados en el Padrón de Usuarios Registrado.
 - Los nombres y apellidos de los usuarios deben corresponder con el número de DNI, según el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
 - Las coordenadas UTM WGS84 (Este y Norte) y Zona UTM y los Códigos de Ubigeo deben corresponder al lugar indicado (localidad, distrito, provincia y departamento), según los límites políticos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mientras que los códigos ID-MEM de existir, serán conforme a los registros de la DGER.
 - Las coordenadas UTM WGS84 (Este y Norte) y Zona UTM consignada en los formatos deben estar fuera de las Áreas Geográficas Excluidas (de no intervención).
 - Opcionalmente se podrá consignar un número de teléfono personal u otra información de contacto.
 - La Instalación RER Autónoma ejecutada debe corresponder al tipo de instalación (RER 1 en viviendas, RER 2 en centros de salud y RER 3 en escuelas) establecida para el usuario en el Padrón de Usuarios

³ En el Anexo 6 de los Contratos de Inversión se estableció que el Inversionista debe entregar Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el más siguiente con información de localidades a cubrir por día. Esta información será utilizada por el Distribuidor para efectos de programar las actividades de verificación. por esta razón, no se aceptará que el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas contenga localidades que no se incluyeron en el Programa de Instalaciones RER Autónomas

⁴ La entrega se realizará conforme lo indicado en el numeral 2 de la nota importante del numeral 2.1

Registrados.

- c. Números de Serie de los Equipamientos Instalados:
- Se deben haber consignado los números de serie de los componentes: módulo fotovoltaico y el DC Energy Box o Estación de energía AC, además de la marca y el modelo que se solicita en el formato correspondiente.
 - No debe existir duplicidad en los números de serie consignados con otras Instalaciones RER Autónomas.

Nota: Para el caso de las Instalaciones RER 2 y RER 3, el Inversionista construirá una Caseta de Fuerza de acceso restringido para alojar los componentes control y almacenamiento. La Caseta de Fuerza, conforme al Anexo 4 de los Contratos de Inversión, deberá estar al exterior y/o adyacente al área de uso de la escuela o posta de salud, salvo casos excepcionales. Por esta razón, al consignarse en el Formato correspondiente que la Caseta de Fuerza ha sido instalada al interior del área de uso de la escuela o posta de salud, el Inversionista deberá adjuntar la aprobación de la DGER. Esta observación no resulta relevante para la emisión del alta, sin embargo el Inversionista deberá obtener la aprobación de la DGER/MEM, en atención a lo establecido en el último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión.

- d. Deberán entregarse archivos magnéticos de las fotografías del montaje de las instalaciones con una resolución mínima de 300dpi, las fotografías deben corresponder a las siguientes vistas:
- Del DC Energy Box⁵ instalado y operando con los indicadores activos.
 - De los Interruptores Termomagnéticos y Diferencial⁶, montados en el Tablero de Distribución de Cargas Instalado.
 - De la tubería de PVC instalada, del tomacorriente y del cargador eléctrico universal para teléfono móvil instalado.
 - De las lámparas operando y sus Interruptores.
- e. Deberán entregarse archivos magnéticos de la fotografía del usuario frente a la vivienda beneficiada con una resolución mínima de 300dpi, incluir además una fotografía del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad del usuario o persona que lo representa en la instalación.
- f. Protocolo de mediciones de verificación realizadas a las instalaciones consignando los valores de los parámetros solicitados, según el formato correspondiente.
- g. Conformidad de instalación por parte del Usuario consignando la información solicitada según el formato correspondiente.
- h. Formato de confirmación de la inscripción de las Instalaciones RER Autónomas en el sistema de Información del Distribuidor según lo indicado en el numeral 2.2.
- i. Formato 3: número de serie de componentes no inspeccionados en campo según el formato correspondiente.

Nota: Respecto de los Archivos Magnéticos de las fotografías solicitadas en "d" y "e", estas deberán incluir en la imagen, la fecha y hora de su registro y deberán ser ordenadas en directorios por usuario.

⁵ Para el RER 2 y para RER 3, se denomina Caja de Alimentación.

⁶ El Interruptor diferencial solo para RER 2 y para el RER 3.

Desde el Portal Web se verificará que el Inversionista cumple con entregar toda la información solicitada en los Reportes del Bloque de cada Instalación RER Autónoma; de no estar habilitado el Portal Web, el Distribuidor procederá a verificar los contenidos de los formatos de Reporte de Bloque utilizando el archivo 'Información de Reportes del Bloque.xlsx'. El Distribuidor a su decisión, podrá permitir que el Inversionista realice alguna corrección de la información entregada en el archivo xlsx referido durante este proceso de verificación de contenidos².

La información contenida en el Reporte del Bloque, solicitado en los formatos definidos por el Distribuidor será verificada en campo mediante la Acción 2, siguiente:

- **Acción 2.** Una vez que el Inversionista ha entregado el Reporte del Bloque instalado de cada Instalación RER Autónoma según lo requerido, el Distribuidor procederá a realizar la verificación de la información en campo.

a. Programación de las Actividades de Campo.

La programación de actividades de campo se inicia una vez recibido el Programa de Instalaciones RER Autónomas a ejecutarse el mes siguiente (culminación del **Proceso 1**) y se actualiza con la localización de los usuarios indicada en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónomas a verificar en campo (término de la Acción 1 del **Proceso 2, anterior**).

La programación comprenderá principalmente: Programa de trabajo.

- Determinación de recursos humanos y materiales.
- Identificación de rutas y accesos.
- Coordinaciones con autoridades locales y comunales. Identificación y selección de medios de transporte.
- Disposición de equipos y materiales adecuados a la zona. Selección de personal técnico especializado.
- Configuración de su aplicativo móvil, de ser el caso.
- Gestiones administrativas.

b. Desarrollo de Actividades en campo a cargo del Personal Verificador del Distribuidor.

Trasladarse hasta el inmueble donde se encuentra instalada la Instalación RER Autónoma, según el Reporte del Bloque de Instalaciones, para realizar las actividades de verificación en campo, de acuerdo a la siguiente secuencia.

- Identificación de la Edificación:
 - Coordinar los permisos que se requieran, con las autoridades locales, para el ingreso a la localidad.
 - Realizar las acciones necesarias para comunicar la fecha de llegada a la localidad.
 - Llegar a la localidad y contactar con la autoridad local o persona

² La verificación de contenidos únicamente está referida a determinar que la información solicitada en el Reporte del Bloque ha sido efectivamente entregada por el Inversionista.

representativa del lugar³ con el objetivo de explicar las actividades a realizar.

- Solicitar a la autoridad local o persona representativa del lugar, información general de los usuarios, según los registros que corresponden a la localidad, y la ubicación referencial de las edificaciones donde se encuentran instaladas las instalaciones RER Autónomas. Con esta información se podrá realizar un plan de desplazamiento en la localidad.
 - Contactar al usuario, para solicitar la autorización correspondiente al ingreso al lugar para registrar la información, según los formatos elaborados en el aplicativo móvil correspondiente, de ser el caso.
- Una vez en el lugar de instalación y ubicado el usuario se procederá a verificar la información contenida en el Formato 1. Reporte de la Instalación RER Autónoma, Formato 2. Conformidad de Instalación. Esta verificación en campo se realizará utilizando el Formato de Verificación de Operatividad (Numeral 4).

Nota 1: Si el Personal Verificador del Distribuidor evidencia la existencia de la Instalación RER Autónoma pero no logra ubicar acceder a la vivienda para realizar la verificación esto no afectará el proceso de emisión del Alta.

Nota 2: En el Anexo 5 de los Contratos de Inversión, se establece que en el Reporte del Bloque de las Instalaciones RER Autónomas se consignen los números de serie de los equipamientos instalados. Sin embargo, debido a que parte del equipamiento se encuentra alojado en un compartimento denominado DC-Energy Box (para el RER 1) y Caja de Alimentación (para el RER 2 y RER 3), los cuales se encuentran cerrados y sin acceso a los verificadores en campo, se establece que el Inversionista consigne en el Formato 3, la información de los números de serie del equipamiento instalado al interior de estos compartimentos, esta información no será verificada por el Distribuidor durante el proceso de verificación en campo, considerando el Formato 3 como una declaración jurada del Inversionista, sin embargo, como parte de la aplicación de lo establecido en el último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión, la DGER/MEM, el Distribuidor o el OSINERGMIN podrá verificar esta información luego de ser emitida el alta correspondiente, para lo cual coordinará dicha acción con el Inversionista.

- El Distribuidor procederá a registrar las siguientes fotografías durante la verificación en campo, con mínimo una resolución de 300dpi:
 - Del usuario frente a la vivienda, del usuario con el módulo fotovoltaico y del DNI (anverso y reverso).
 - Del módulo fotovoltaico instalado donde se aprecie la vivienda.
 - Del DC Energy Box o Estación de energía AC operando con los indicadores activos.

³ Se recomienda haber realizado coordinaciones con las autoridades locales o comunales de forma previa a la llegada. De ser necesario las comunicaciones radiales, estas deberá ser coordinadas y contratadas por el personal verificador.

- » De la tubería de PVC instalada
- » Del Tablero de Distribución de Cargas, visualizando los Interruptores Termomagnéticos y el Diferencial³.
- » De las lámparas operando.
- » De los interruptores, tomacorrientes, cargador eléctrico universal.
- » Otras fotografías que sustente alguna información consignada en los Formatos del Verificador.

Nota: Todo resultado de la verificación, inclusive para aquellos lugares donde no se ubique la instalación, deberá ser registrada mediante fotografías por el verificador.

c. Desarrollo de la Supervisión de las Actividades en campo de los verificadores.

El Distribuidor podrá contratar la supervisión de las actividades de verificación en campo mediante visitas programadas e imprevistas sobre una muestra de las Instalaciones RER Autónomas verificadas en campo.

2.5. PROCESO 4. Emisión del Alta del Bloque de Instalaciones RER Autónomas

La información recopilada en campo (Formato Verificación de Operatividad) será procesada y el resultado correspondiente concluirá si la Instalación RER Autónoma se encuentra adecuadamente instalada, según lo establecido en el Contrato de Inversión o es inexistente o inoperativa.

Nota:

Se deberá considerar para la emisión del alta de las Instalaciones RER Autónomas lo indicado en el numeral 5.4 del anexo 5 de los contratos de inversión, donde se establecen las consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales que no se encuentran registrados en el padrón de usuarios.

Texto del Anexo 5 de los Contratos de Inversión

"5.4 Consideraciones para el Alta de las Instalaciones RER Autónomas de usuarios adicionales

Las Instalaciones RER Autónomas que serán dadas de Alta corresponderán al padrón de usuarios registrados durante la etapa de Censo y Registro, el cual podrá ser actualizado durante la etapa de instalación.

El Inversionista deberá remitir al Administrador del Contrato, previo a la solicitud de alta, información de los nuevos registros solicitando al Administrador del Contrato su incorporación al Padrón de Usuarios y seguir el procedimiento para la obtención del alta establecido en el presente Anexo.

El Distribuidor podrá a su decisión, aplicar el procedimiento de verificación en campo a instalaciones RER Autónomas que identifique en campo y que no fueron remitidas en el reperto del bloque de instalaciones, sin embargo no podrá otorgarse el alta de estas instalaciones hasta que el Administrador del Contrato haya procedido a incorporarlas en el Padrón de Usuarios."



³ El interruptor diferencial solo para RER 2 y para el RER 3.

2.5.1. Instalación RER Autónoma es inexistente o inoperativa

Si la Instalación RER Autónoma es inexistente o inoperativa NO se dará el alta y se contabilizará para la aplicación de la penalidad referida al 1%, con la cual se penaliza la postergación en dos meses el inicio de la remuneración del bloque correspondiente.

- **Instalación Inexistente:** Cuando en la verificación de campo el verificador del Distribuidor advierte que en el lugar consignado (coordenada UTM) en el Reporte del Bloque de Instalaciones RER Autónoma no se evidencia que se haya realizado la Instalación RER Autónoma. Para dicho fin, el verificador deberá: i) llegar al lugar e inspeccionar en área próxima a la localización determinada por la coordenada UTM del reporte del bloque para verificar si se ubica la Instalación RER Autónoma reportada; ii) de existir una vivienda en el lugar, confirmar con el propietario del inmueble o quien lo represente o con alguna autoridad local que no se han realizado instalaciones en ese lugar, el verificador incluso deberá inspeccionar el interior del inmueble, previa autorización de ingreso; iii) consignar esta información en el Formato de Verificación de Operatividad.

Note: Si el verificador tuviese indicios que la Instalación RER Autónoma ha sido trasladada a otro lugar no la calificará como inexistente sino que procederá conforme a lo indicado en el numeral 2.5.2.

- **Instalación Inoperativa:** Cuando en el Proceso de Verificación se obtiene la siguiente información:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD RESULTADO: INOPERATIVO			
Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados			
INDICADOR	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
11	3.4 - RER 1	Módulo Fotovoltaico	No instalado
12	3.5 - RER 2	Módulo Fotovoltaico	No instalado
13	3.6 - RER 3	Módulo Fotovoltaico	No instalado
14	3.9	DC Energy Box (RER1) o Caja de Alimentación (RER2 y RER3)	No instalado
15	3.9	DC Energy Box (RER1) o Caja de Alimentación (RER2 y RER3)	Inoperativo (todos los indicadores luminosos se encuentran apagados)*
16	3.10	Interruptor Termomagnético (Lámparas) - RER1	No instalado
17	3.11	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) - RER1	No instalado
18	3.12	Lámpara 1 (RER 1)	No instalada
19	3.13	Lámpara 2 (RER 1)	No instalada
110	3.14	Lámpara 3 (RER 1)	No instalada
111	3.25	El cableado interior ha sido instalado (únicamente RER Tipo 1)	No instalado

(*) El verificador solicitará al usuario pulsar el botón de encendido del DC Energy Box, si los indicadores no encienden se determinará la condición de inoperatividad.



[Handwritten signatures and initials]

(**) "No instalado" se aplica únicamente cuando se evidencia que no fue instalada el componente indicado.
 (***) El Indicador I11 se aplica cuando se evidencia que no fue instalado el cableado anterior.
 Nota: Para los casos de robo o hurto o robo no realizado por el inversionista no se aplicará la calificación "No instalado" sino más bien la indicada en el numeral 2.5.2.

2.5.2. Instalaciones RER Autónomas Observadas

Si la instalación RER Autónoma no se encuentra adecuadamente instalada se observará y no se dará el alta correspondiente a esta instalación RER Autónoma. El inversionista podrá levantar las observaciones e incluirlas en el reporte de los meses siguientes. La instalación no se encuentra adecuadamente instalada cuando en el Proceso de Verificación se obtiene la siguiente información:

FORMATO, VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD ESTADO: OBSERVADO (Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados)			
Indicador	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
O1	3.1 (RER 1 en vivienda)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O2	3.2 (RER 2 en salud)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O3	3.3 (RER 3 en educación)	Tipo de Instalación	Incorrecto
O4	2.1 (RER 1)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O5	2.2 (RER 2)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O6	2.3 (RER 2)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O7	2.4 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O8	2.5 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O9	2.6 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O10	2.7 (RER 3)	Módulo Fotovoltaico – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O11	2.8 (RER 1)	DC-Energy Box – Marca y modelo según diseño aprobado (RER 1)	Incorrecto
O12	2.9 (RER 2 y RER 3)	Estación de energía – Marca y modelo según diseño aprobado.	Incorrecto
O13, O14, O15	2.10, 2.11 y 2.12 (RER 1)	Lámpara marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
O16	2.13 (RER 1)	Interruptor Termomagnético	Incorrecto



FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD ESTADO; OBSERVADO (Cuando se identifica alguno de los siguientes resultados)			
		(Lámparas) - Marca y modelo según diseño aprobado	
017	2.14 (RER 1)	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) - Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
018	2.15 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Termomagnético (Lámparas) - Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
019	2.16 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Termomagnético (Tomacorriente) - Marca y modelo según diseño aprobado	Incorrecto
020	2.17 (RER 2 y RER 3)	Interruptor Diferencial - Marca y modelo (RER 2 y RER 3) según diseño aprobado	Incorrecto
021	2.18 (RER 1, RER 2 y RER 3)	Material del Poste Fierro galvanizado	Incorrecto
022	3.15 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 1 según diseño aprobado	No entregado
023	3.16 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 2 según diseño aprobado	No entregado
024	3.17 (RER 2 y RER 3)	Lámpara 3 según diseño aprobado	No entregado
025	3.18 (RER 1)	Interruptor simple (1) (RER1)*	No instalado
026	3.19 (RER 1)	Interruptor simple (2) (RER1)*	No instalado
027	3.20 (RER 1)	Interruptor simple (3) (RER1)*	No instalado
028	3.21 (RER 1)	Tomacorriente doble (1) (RER1)*	No instalado
029	3.22 (RER 1)	Cargador universal para teléfono móvil (RER1)*	No instalado

(* El indicador únicamente se activa cuando se evidencia que no fue instalado el componente indicado.

Además de lo indicado, la Instalación RER Autónoma será observada en casos que el usuario o quien lo represente o alguna autoridad local, informe al verificador sobre: i) el robo del equipamiento de la Instalación RER Autónoma o algún siniestro ocasionado por terceros ajenos al Inversionista o ii) el traslado o retiro de la Instalación RER Autónoma realizada por terceros ajenos al Inversionista. El Distribuidor procederá a informar a la DGER/MEM y al Inversionista a través del Formato de Verificación de Operatividad lo encontrado. Cabe precisar que para estos casos el Distribuidor deberá registrar fotografías o recopilar si es posible alguna documentación de sustento.

Se deberá además calificar como observada y no se procederá a otorgar el alta una



Instalación RER Autónoma que ha sido instalada en una coordenada UTM localizada dentro de las Áreas Geográficas Excluidas (de no intervención).

2.5.3. Otras observaciones no relevantes obtenidas en campo

En la verificación en campo se obtendrá la siguiente información, la cual no es determinante para el Alta de la Instalación RER Autónoma, sin embargo deberá ser subsanada por el Inversionista en atención a lo establecido en el último párrafo del Anexo 5 de los Contratos de Inversión que indica: "En caso posteriormente de emitido el Alta, el Administrador del Contrato, el Distribuidor, OSINERGMIN o el Inversionista, identifiquen defectos en la Instalación RER Autónoma instalada, el Inversionista deberá adecuar dicha instalación". La información referida es la siguiente:

FORMATO. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD ESTADO: SUBSANAR DEFECTOS NO RELEVANTES PARA EL ALTA			
Indicador	Numeral en el formato	Descripción	Dato obtenido en campo
N1	1.1	Nombre*	Incorrecto
N2	1.2	Apellidos*	Incorrecto
N3	1.3	DNI*	Incorrecto
N4	1.4	Departamento*	Incorrecto
N5	1.5	Provincia*	Incorrecto
N6	1.6	Distrito*	Incorrecto
N7	1.7	Localidad*	Incorrecto
N8	1.8	Coordenadas UTM (ESTE)*	Incorrecto
N9	1.9	Coordenadas UTM (NORTE)*	Incorrecto
N10	1.10	Zona UTM*	Incorrecto
N11	3.7	Generador FV libre de sombras	No
N12	3.8	Orientación del Generador Fotovoltaico al Norte	No
N13	3.23	Tuberías de PVC bien instaladas	No
N14	3.24	¿El módulo fotovoltaico se encuentra firmemente posicionado, sin riesgo de caída?	No
N15	3.26	¿Existen cables empalmados o con cubierta resanada o presenta riesgos de corto circuito?	Si

(*) Referido a diferencias entre el texto reportado por el Inversionista y el obtenido por el Verificador en campo.

Además el Distribuidor remitirá observaciones no relevantes para el alta, que advierta respecto del contenido del registro fotográfico para que el Inversionista proceda a su subsanación en aplicación del último párrafo del numeral 5.1 del Anexo 5 de los Contratos de Inversión.

2.5.4. Resultado

El resultado obtenido será remitido al Inversionista y la DGER/MEM y se aplicará lo que corresponda según el Contrato.

El Distribuidor en su comunicación de resultados adjuntará la siguiente información:



Total de Instalaciones RER Autónomas reportadas en el Reporte del Bloque	Número de Instalaciones RER Autónomas en ella	Número de Instalaciones RER Autónomas Inexistentes	Número de Instalaciones RER Autónomas Inoperativas	Número de Instalaciones RER Autónomas Observadas
(a+b+c+d)	(a)	(b)	(c)	(d)
Porcentaje de Instalaciones Inoperativas o Inexistentes (%) (Límite máximo 1%)				$\frac{[(b)+(c)] \times 100\%}{[(a)+(b)+(c)+(d)]}$

Nota: Se debe considerar que para el caso de las dos mil (2,000) Instalaciones RER Autónomas Iniciales el Límite máximo es 5%, según lo indicado en las actas y los Contratos de Inversión.

El Distribuidor emitirá el resultado a través del Portal Web diseñado o mediante un correo electrónico con el cuadro de resultados, el cual deberá ingresar posteriormente por mesa de partes del Inversionista (ver el proceso indicado en el numeral 2 y 3 de la nota importante del punto 2.1 Descripción de Procesos.



Handwritten signatures and initials, including a large 'A' at the bottom.

ANEXO N° 2

Cuadro 1: CANTIDAD DE SFVD EN LA REGION HUANCATELICA

CONTRATO DE INVERSIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ZONA CENTRO							
REGION HUANCATELICA							
PROGRAMA DE INSTALACIONES RER AUTONOMAS							
PERIODO: AGOSTO-DICIEMBRE 2018							
PROVINCIA	DISTRITOS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
GASTROVIRREYNA	GASTROVIRREYNA	1	265				
	CHUPAMARCA						
	AURABUJA						
	HUAMATAMBO						
	ARMA						
	SAN JUAN						
	TIERAPO						
	CAPELLAS						
	COCAS						
	HUACHOS						
	MOLLEPAMPA						
SANTA ANA							
Sub total		1	265	100	50	0	
HUAYTARA	PILPICHACA	78					
	OLATO-ARMA						
	SAN ANTONIO DE QUESICANDIA						
	SAN SIDRO						
	SANTIAGO DE CURAHUARA						
	HUAYACUNDO ARMA						
	AYAVI						
	LARAMARCA						
	QUERCO						
	SAN FRANCISCO DE SANGAYAN	5					
	SANTIAGO DE CHICORVOS	203					
TAMBO							
SANTO DOMINGO DE CAPELLAS							
HUAYTARA							
CODOYO							
Sub total		317	0	120	150	197	
ANCARAES	ANCHONGA						
	COOCHAQASA						
	CONGALLA						
	HUAYLLAY GRANDE						
	JILCAMARCA						
	SANTO TOMAS DE PATA						
	SECCLLA						
	URCAY						
HUANCA-HUANCA							
CHENCHO							
Sub total		0	0	0	0	0	
TOTAL		318	265	220	200	197	1200

Nota: Las cantidades son referenciales, puede variar de localidad de acuerdo al programa mensual de instalaciones RER Autónomas remitido por la empresa ERGON PERÚ S.A.C. en coordinación con el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS y que será entregado al postor ganador.



ANEXO N° 3
FORMATO DE VERIFICACION DE OPERATIVIDAD

A f M

REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED.....							(LOGO EMPRESA DISTRIBUIDORA)
FORMATO VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD (A ser llenado por el Verificador de la Empresa Distribuidora)							
Fecha de Verificación (d-m-a)		CÓDIGO DEL USUARIO					RECADOR
TIPO DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA A VERIFICAR		RER 1 ()	RER 2 ()	RER 3 ()			
INSTALACIÓN INEXISTENTE ()							
INSTALACIÓN ROTUNDA DAÑADA POR TERCEROS PARCIA O TOTALMENTE TAL QUE IMPIDE SU FUNCIONAMIENTO ()							
INSTALACIÓN TRASLADADA SIN AUTORIZACIÓN DEL INVERSIONISTA ()							
1. VERIFICAR DATOS DEL USUARIO SUMINISTRADO POR EL INVERSIONISTA							
1.1. Nombres:		(Opcional)					
1.2. Apellidos		(Opcional)					
1.3. Número de ONA		(Opcional)					
1.4. Departamento		(Opcional)					
1.5. Provincia		(Opcional)					
1.6. Distrito		(Opcional)					
1.7. Localidad		(Opcional)					
1.8. Coordenadas UTM (ESTE)		Correcto ()	Incorrecto ()				
1.9. Coordenadas UTM (NORTE)		Correcto ()	Incorrecto ()				
1.10 Zona UTM		Correcto ()	Incorrecto ()				
2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (Verificar las marcas y modelos en numerales 2.1 a 2.17, según lo indicado en tabla adjunta)							
2.1. Módulo Fotovoltaico 1 (RER 1)		Correcto ()	Incorrecto ()				04
2.2. Módulo Fotovoltaico 1 (RER 2)		Correcto ()	Incorrecto ()				05
2.3. Módulo Fotovoltaico 2 (RER 2)		Correcto ()	Incorrecto ()				06
2.4. Módulo Fotovoltaico 1 (RER 3)		Correcto ()	Incorrecto ()				07
2.5. Módulo Fotovoltaico 2 (RER 3)		Correcto ()	Incorrecto ()				08
2.6. Módulo Fotovoltaico 3 (RER 3)		Correcto ()	Incorrecto ()				09
2.7. Módulo Fotovoltaico 4 (RER 3)		Correcto ()	Incorrecto ()				10
2.8. DC Energy Box (RER 1)		Correcto ()	Incorrecto ()				11
2.9. Estación de Energía (RER 2 y RER 3)		Correcto ()	Incorrecto ()				12
2.10. Lámpara 1 (RER 1)		Correcto ()	Incorrecto ()				13
2.11. Lámpara 2 (RER 1)		Correcto ()	Incorrecto ()				14
2.12. Lámpara 3 (RER 1)		Correcto ()	Incorrecto ()				15

A

F

M

2.13. Interruptor Termomagnético (Lámparas) (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		014
2.14. Interruptor Termomagnético (Tomacorrientes) (RER 1)	Correcto ()	Incorrecto ()		017
2.15. Interruptor Termomagnético (Lámparas) (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		018
2.16. Interruptor Termomagnético (Tomacorrientes) (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		019
2.17. Helicóptero Ozeceles (RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()		020
2.18. Material del Poste Metálico de Fierro Galvanizado (RER 1, RER 2 y RER 3)	Correcto ()	Incorrecto ()	(No aplicar si es aluminio)	021
2.19. Cimentación del Poste	Colocada con piedra y tierra ()	Cimentación de concreto ()	Cimentación especial UROS ()	Otro (especificar)
2.20. Caseta Fuerza (RER 2 y RER 3)	Instalar al área de uso () con permito DGER	Existe al área de uso ()		
3. VERIFICACIÓN DE OPERATIVIDAD				
3.1. Instalación RER TPO 1 instalada EN VIVIENDA	Correcto ()	Incorrecto ()		01
3.2. Instalación RER TPO 2 instalada EN ESTABLECIMIENTO DE SALUD	Correcto ()	Incorrecto ()		02
3.3. Instalación RER TPO 3 instalada EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Correcto ()	Incorrecto ()		03
3.4. Generador Fotovoltaico (RER 1) formado por (01) un módulo fotovoltaico	Instalado ()	No instalado ()	Verificar que el Generador Fotovoltaico cuenta con (01) módulo fotovoltaico instalado	1
3.5. Generador Fotovoltaico (RER 2) formado por dos módulos fotovoltaicos	Instalado ()	No instalado ()	Verificar que el Generador Fotovoltaico cuenta con dos (02) módulos fotovoltaicos instalados	2
3.6. Generador Fotovoltaico (RER 3) formado por cuatro módulos fotovoltaicos	Instalado ()	No instalado ()	Verificar que el Generador Fotovoltaico cuenta con cuatro (04) módulos fotovoltaicos instalados	4
3.7. Generador Fotovoltaico libre de sombras (RER 1, RER 2 y RER 3)	SI ()	No ()		
3.8. Orientación del Generador Fotovoltaico al Norte (RER 1, RER 2 y RER 3)	SI ()	No ()		
3.9. DC Energy Box / Caja de Alimentación (Inoperativo cuando todos los indicadores se encuentran apagados a pesar de haber accionado el botón ON/OFF)	Instalado ()	No instalado ()		1
	Operativo ()	Inoperativo ()		1
3.10. Interruptor Termomagnético (Lámparas) (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		1
3.11. Interruptor Termomagnético (Tomacorrientes) (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		1
3.12. Lámpara 1 (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		1
3.13. Lámpara 2 (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		1
3.14. Lámpara 3 (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		1

R
 F
 M

EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2- PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

3.15 Lámpara 1 (RER 2 y RER 3)	Entregado ()	No entregado ()	Verificar que ha sido entregada la marca aprobada en los planos	011
3.16 Lámpara 2 (RER 2 y RER 3)	Entregado ()	No entregado ()	Verificar que ha sido entregada la marca aprobada en los planos	011
3.17 Lámpara 3 (RER 2 y RER 3)	Entregado ()	No entregado ()	Verificar que ha sido entregada la marca aprobada en los planos	011
3.18 Interruptor Simple (1) (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		015
3.19. Interruptor Simple (2) (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		016
3.20 Interruptor Simple (3) (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		017
3.21. Tomacorriente doble (1) (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		018
3.22. Cargador universal para teléfono móvil (RER 1)	Instalado ()	No instalado ()		019
3.23. Tuberías de PVC bien instaladas	SI ()	NO ()		
3.24. El módulo fotovoltaico se encuentra firmemente posicionado, sin riesgos de caída?	SI ()	NO ()		
3.25. El cableado interior está instalado (únicamente RER Tipo II)	SI ()	NO ()		011
3.26. Existen cables empalmados o con cubierta lesionada o que entra riesgos de corto circuito?	SI ()	NO ()		
OBSERVACIONES				
N° DEL REGISTRO:	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <p>FRMA DEL VERIFICADOR A CARGO</p> <p>Nombre</p> <p>N° de CVU</p> </div> <div style="width: 45%;"> <p>FRMA DEL USUARIO O QUIEN LO REPRESENTA</p> <p>Nombre</p> <p>N° de CUI</p> <p>Fecha (d/m/a)</p> </div> </div>			
VISTO BUENO DE LA DISTRIBUIDORA				
SELLO Y FIRMA RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN				
Nombre				
(Esta sección debe ser llenada por la Distribuidora en el caso)				

R f m

ANEXO N° 4

FORMATOS DEL VERIFICADOR

MARCAS Y MODELOS A VERIFICAR EN CAMPO

COMPONENTE		RER 1	RER 2	RER 3
1	Módulo Fotovoltaico	Marca	Topray Solar	Topray Solar
		Modelo	TPS107S-120W	TPS-P6S(72)-300W
2	Unidad integrada de energía	Marca	Solsave Technology	Solsave Technology
		Modelo	TRE-DC Energy Box	AC Energy Station 800
5	Interruptor Automático	Marca	Sunfree	Rogy
		Modelo	SL7	C45N
6	Interruptor Diferencial	Marca	-	Rogy
		Modelo	-	JM.15-63 C25

Nota: La Distribuidora verificará que la información de marcas y modelos de los componentes correspondan a lo indicado en este cuadro.
 De conformidad con el Contrato de Inversión el Inversionista podrá proponer a la DGER, marcas y modelos distintos a los indicados a fin de ser aprobados por la DGER y ser considerados en la verificación de campo, esto originará la actualización oportunamente de parte de la DGER del cuadro indicado.

A 4 m

FORMATO N° 1

REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED -										(LOGO ERGON)														
FORMATO 1. REPORTE DE LA INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA (Debe ser llenado por el Técnico Instalador a cargo de la ejecución de la instalación RER Autónoma)																								
Fecha de instalación (d-m-a)					CÓDIGO DEL USUARIO																			
1. DATOS DEL USUARIO Y UBICACIÓN																								
1.1. Nombres:																								
1.2. Apellidos:					(Apellido)										(Apellido)									
1.3. Fecha de Nacimiento (d-m-a)					1.4. Sexo:					M ()					F ()									
1.5. DNI N°:					(Cinco dígitos)																			
1.6. Departamento:																								
1.7. Provincia:																								
1.8. Distrito:																								
1.9. Localidad:																								
1.10. Coordenadas UTM (ESTE)					(Seis dígitos)																			
1.11. Coordenadas UTM (NORTE)					(Seis dígitos)																			
1.12. Zona UTM					17 ()					18 ()					19 ()					(Marcar con aspa)				
1.13. Teléfono del usuario (opcional)					Nombre de contacto (de ser el caso), u otra información (máx) (opcional)																			
2. NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTALADOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES																								
2.1. Tipo de instalación					RER TIPO 1 EN VIVIENDA ()					RER TIPO 2 EN C. SALUD ()					RER TIPO 3 EN ESCUELA ()									
2.2. Módulo Fotovoltaico 1 (MFV 1)					Marca:					Modelo:					Serie:									
2.3. Módulo Fotovoltaico 2 (MFV 2)					Marca:					Modelo:					Serie:									
2.4. Módulo Fotovoltaico 3 (MFV 3)					Marca:					Modelo:					Serie:									
2.5. Módulo Fotovoltaico 4 (MFV 4)					Marca:					Modelo:					Serie:									
2.6. DC Energy Box o Estación de energía AC					Marca:					Modelo:					Serie:									
2.7. Lámpara 1					Marca:					Modelo:														
2.8. Lámpara 2					Marca:					Modelo:														
2.9. Lámpara 3					Marca:					Modelo:														
2.10. Cable MFV-DC Energy Box					Marca:					Tipo (Cable y tipo de cubierta):														
2.11. Cable Tablero de Distribución - Lámpara y tomacorriente/cargador universal					Marca:					Tipo (Cable y tipo de cubierta):														

A

A

M

2.12. Tubería	Da PVC y diámetro nominal 20mm SI ()	Longitud total aproximada (m):				
2.13. Otros Escoberos	Número de cajas eslabona da PVC instaladas ()	Abrazaderas plásticas instaladas SI () NO ()				
2.14. Material del Poste	Hierro Galvanizado ()					
2.15. Cimentación del Poste	Compactada con piedra y tierra ()	Cimentación de concreto ()	Cimentación especial UROS () Otro (indicar):			
2.16. Caseta Fuerza	Interior al área de uso () con permiso DGER	Exterior al área de uso ()	(Usar caseta para RER Tipo 2 y RER Tipo 3)			
3. PROTOCOLO DE MEDICIONES DE VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO						
3.1. Interruptor Termomagnético (Lámparas)	Sin Carga: Sin consumo Plena Carga: Lámparas ON	Tensión (V): Sin carga	Tensión (V): Plena carga	Corriente (A): Sin carga	Corriente (A): Plena carga	
	Marca:	Modelo:		Corriente (A): nominal		
3.2. Interruptor Termomagnético (Tomacorriente)		Tensión (V): Sin carga	Tensión (V): Plena carga	Corriente (A): Sin carga	Corriente (A): Plena carga	
	Marca:	Modelo:		Corriente (A): nominal		
3.3. Tensión de circuito abierto (V)	MFV 1:	MFV 2:	MFV 3:	MFV 4:	CPV:	
3.4. Corriente de corto circuito (A)	MFV 1:	MFV 2:	MFV 3:	MFV 4:		
3.5. Tensión en batería	BAT 1:	BAT 2:	BAT 3:	BAT 4:	BAT 5:	BAT 6:
	BAT 7:	BAT 8:	BAT 9:	BAT 10:	BAT 11:	BAT 12:
	UA:			Nota: UA corresponde a la tensión de las baterías interconectadas, únicamente para RER 2 y RER 3		
3.6. DC Energy Box / Caja de Alimentación	Tensión SIN CARGA (V):		Corriente SIN CARGA (A):			
	Tensión PLENA CARGA (V):		Corriente A PLENA CARGA (A):			
3.7. Interruptor Diferencial	Marca:		Modelo:			
4. ANOTACIONES IMPORTANTES						
FIRMA DEL TÉCNICO A CARGO Nombre: _____ N° de DNI: <input type="text"/>			FIRMA DEL USUARIO (O QUEN LO REPRESENTA) Nombre: _____ N° de DNI: <input type="text"/>			
			Fecha (d-m-a): <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
			USUARIO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>			

R

T

M

FORMATO N° 2

REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED -										(LOGO ERGON)	
FORMATO 2. CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN (A ser llenado por el Técnico Instalador a cargo de la ejecución de la Instalación RER Autónoma)											
Fecha de Instalación (d-m-a)			CÓDIGO DEL USUARIO								
1. DATOS DEL USUARIO											
1.1. Nombres:											
1.2. Apellidos:											
1.3. DNI N°:											
2. ANOTACIONES RESPECTO DE LA INSTALACIÓN REALIZADA (Respuesta brindada por el Usuario)											
El Sistema Fotovoltaico se encuentra funcionando?										SI ()	NO ()
Ha suscrito el Contrato con la Empresa Ergon Perú SAC., para que se le brinde el servicio eléctrico mediante el Sistema Fotovoltaico que ha instalado en la edificación de su propiedad o bajo su cargo?										SI ()	NO ()
Ha recibido capacitación de parte del personal instalador?										SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre uso de los equipos instalados?										SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre mantenimiento y conservación de las instalaciones?										SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre la operatividad del servicio técnico?										SI ()	NO ()
Ha recibido Material Informativo sobre la función del Distribuidor?										SI ()	NO ()
El técnico instalador se retira sin dejar alguna deuda pendiente sobre algún servicio que el usuario brindó (alimentación, alojamiento u otro)?										SI ()	NO ()
El técnico instalador se retira dejando la limpieza correspondiente y retirando cualquier desecho que se pudiera haber generado?										SI ()	NO ()
Durante las instalaciones no se ha generado ningún deterioro o daño ocasionado al inmueble (paredes, techos, etc.)?										SI ()	NO ()
Cómo califica el trabajo de los técnicos			Muy bueno ()	Bueno ()	Regular ()	Malo ()	Muy malo ()				

[Handwritten signatures]

FORMATO N° 3

REPORTE DE INSTALACIÓN RER AUTÓNOMA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD CON RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES EN ÁREAS NO CONECTADAS A RED - ÁREA NO CONECTADA A RED -		(LOGO ERGON)
FORMATO 3. INFORMACIÓN DE COMPONENTES NO INSPECCIONADOS EN CAMPO (Debe ser llenado por ERGON)		
Fecha de instalación (d-m-a)		CÓDIGO DEL USUARIO
I. DATOS DEL USUARIO Y UBICACIÓN		
1.1. Nombres:		
1.2. Apellidos:	<small>(paterno)</small>	<small>(materno)</small>
1.3. DNI N°:	<small>(Ocho dígitos)</small>	
2. NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPAMIENTOS INSTALADOS Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES		
2.1. Tipo de instalación	RER TIPO 1 ()	RER TIPO 2 ()
2.2. Batería	Marca:	Modelo:
2.3. Controlador	Marca:	Modelo:
2.4. Inversor	Marca:	Modelo:
N° DEL REGISTRO: (ESTA ES UNA DECLARACIÓN JURADA)		
FIRMA DEL RESPONSABLE - ERGON PERÚ SAC		
Nombre: DNI:		

[Handwritten signatures and initials]

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los términos de referencia, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en los mismos, los cuales son los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹⁰

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.• Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 9) La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. <p>Importante</p> <p><i>La omisión de presentar la copia del certificado de vigencia de poder es subsanable, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, siempre que haya sido emitido con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

¹⁰ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹¹ En caso de presentarse en consorcio.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL														
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPAMIENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Una (1) computadora con procesador Core I3 como mínimo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Una (01) Impresora multifunción laser</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Una (01) Camionetas 4X4 (Máximo 08 años de antigüedad)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Dos (02) Motocicletas lineal (Máximo 05 años de antigüedad)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Mínimo cinco (5) celulares para el personal en campo que deberán cumplir con las siguientes características como mínimo: Sistema Operativo: Android 5.1. Memoria RAM: 1 GB . Memoria Interna: 8 GB (disponible/libre 4GB mínimo) Procesador: 1.5 Ghz. GPS: SI físico, A-GPS (las coordenadas pueden ser obtenidas solo usando el GPS satelital, usando el GPS Satelital más redes móviles o solo redes móviles) Cámara Fotográfica posterior: 5 Mp Tamaño de pantalla: 5.0 pulgadas</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Cinco (05) GPS</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. (no cabe presentar declaración jurada)¹².</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>	ITEM	EQUIPAMIENTO	1	Una (1) computadora con procesador Core I3 como mínimo	2	Una (01) Impresora multifunción laser	3	Una (01) Camionetas 4X4 (Máximo 08 años de antigüedad)	4	Dos (02) Motocicletas lineal (Máximo 05 años de antigüedad)	5	Mínimo cinco (5) celulares para el personal en campo que deberán cumplir con las siguientes características como mínimo: Sistema Operativo: Android 5.1. Memoria RAM: 1 GB . Memoria Interna: 8 GB (disponible/libre 4GB mínimo) Procesador: 1.5 Ghz. GPS: SI físico, A-GPS (las coordenadas pueden ser obtenidas solo usando el GPS satelital, usando el GPS Satelital más redes móviles o solo redes móviles) Cámara Fotográfica posterior: 5 Mp Tamaño de pantalla: 5.0 pulgadas	6	Cinco (05) GPS
ITEM	EQUIPAMIENTO														
1	Una (1) computadora con procesador Core I3 como mínimo														
2	Una (01) Impresora multifunción laser														
3	Una (01) Camionetas 4X4 (Máximo 08 años de antigüedad)														
4	Dos (02) Motocicletas lineal (Máximo 05 años de antigüedad)														
5	Mínimo cinco (5) celulares para el personal en campo que deberán cumplir con las siguientes características como mínimo: Sistema Operativo: Android 5.1. Memoria RAM: 1 GB . Memoria Interna: 8 GB (disponible/libre 4GB mínimo) Procesador: 1.5 Ghz. GPS: SI físico, A-GPS (las coordenadas pueden ser obtenidas solo usando el GPS satelital, usando el GPS Satelital más redes móviles o solo redes móviles) Cámara Fotográfica posterior: 5 Mp Tamaño de pantalla: 5.0 pulgadas														
6	Cinco (05) GPS														
B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE														
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA														
	<p><u>Ingeniero Responsable del servicio:</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Eléctrico, Mecánico Eléctrico, Electrónico o ramas afines, Titulado.</p> <p><u>Nota: Se considerará rama afín sí y solo sí tenga competencia o especialización en energías renovables.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El Título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso el Título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Nota: La colegiatura y habilitación deberán ser entregados al inicio de la prestación del servicio.</u></p>														

¹² De conformidad con el Pronunciamiento N° 712-2016/OSCE-DGR.

B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE <u>Requisitos:</u> <p>Mínimo dos (02) años de experiencia como supervisor, residente, inspector, responsable del servicio en operación, mantenimiento técnico y/o comercial de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios o servicios similares, del personal clave requerido como Ingeniero Responsable del servicio.</p> <p>Se define como servicios similares a: instalación de redes de distribución eléctrica, servicios operativos comerciales en sistemas convencionales y no convencionales, soporte técnico comercial y administrativo de sistemas fotovoltaicos, operación y mantenimiento de redes eléctricas de baja y media tensión.</p> <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">Importante<ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR <u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$. 127,800.00 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por la contratación de supervisión o ejecución de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se define como servicios similares a: instalación de redes de distribución eléctrica, servicios operativos comerciales en sistemas convencionales y no convencionales, soporte técnico comercial y administrativo de sistemas fotovoltaicos, operación y mantenimiento de redes eléctricas de baja y media tensión.</p> <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

A

ll

f

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Para mayor información se recomienda revisar la Guía Práctica N° 01 ¿Cómo se califica la experiencia de los consorcios? publicada en el portal web del OSCE en <http://portal.osce.gob.pe/osce/quias-practicas>*

Importante

- *Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 3.2 de esta sección de las bases.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

Puntaje Total: 100 Puntos

Puntaje: De 50 hasta 100 puntos

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

[Handwritten signature]

[Handwritten number 4]

[Handwritten initials]

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSTATAción EN CAMPO DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS EN LA REGIÓN HUANCVELICA PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2018**, que celebran:

- a. La **EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ADINELSA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20425809882, con domicilio para los efectos legales del presente contrato en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421 - Modulo 7, Distrito San Juan de Miraflores, Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor Ingeniero LUIS ENRIQUE SANTILLAN CERVANTES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09799201, con facultades inscritas en el Asiento C00051 de la Partida Registral N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, en adelante LA ENTIDAD; con,
- b. La empresa [.....], con Registro Único de [.....], y Registro Nacional de Proveedor Capitulo de Bienes N° [.....], vigente desde el [.....], con domicilio para los efectos legales del presente contrato en [.....], debidamente representado por su [.....], identificada con Documento de identidad N° [.....], con facultades inscritas en el [.....] de la Partida Electrónica N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas [.....].

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA - 2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO** para la contratación de **SERVICIO DE CONSTATAción EN CAMPO DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS EN LA REGIÓN HUANCVELICA PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2018** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSTATAción EN CAMPO DE INSTALACIONES RER AUTÓNOMAS EN LA REGIÓN HUANCVELICA PERIODO AGOSTO-DICIEMBRE 2018**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Técnica de ADINELSA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único de acuerdo a las reglas de la institución arbitral elegida.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor se pronuncia sobre lo planteado por la Entidad completando el Anexo N° 7 "Solución de controversias durante la ejecución del contrato" incluido en estas bases

En virtud a lo propuesto por LA ENTIDAD y lo elegido por EL CONTRATISTA en su oferta, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por el **CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA**

En caso la institución arbitral elegida por EL CONTRATISTA perdiera su registro y acreditación con posterioridad al perfeccionamiento de contrato, todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por LA UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

f m R

ANEXOS

A f m

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gov.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

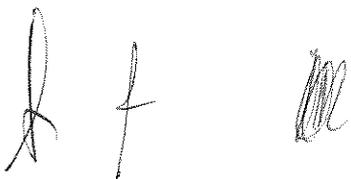
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁹ Cuando el monto del valor referencial del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.*

AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

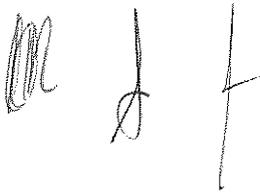
Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



Importante

Conforme al numeral 184.3 del artículo 184 del Reglamento, en los procedimientos cuyo monto contractual original sea menor o igual a 25 UIT, se debe usar el siguiente Anexo:

ANEXO N° 7

PROPUESTA SOBRE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para manifestar mi elección del arbitraje [INDICAR AD HOC O INSTITUCIONAL] como medio para resolver las controversias que surjan durante la ejecución del contrato.

Importante para el postor

En caso de optar por arbitraje institucional adicionar este párrafo:

Sobre el particular, cumplo con elegir a la institución arbitral [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE UNA DE LAS INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD], señalando el siguiente orden de prelación con relación a las demás: [PRECISAR EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD].

Incluir o eliminar, según corresponda

De otro lado, cumplo con manifestar mi [INDICAR CONSENTIMIENTO O DESACUERDO] a la propuesta sobre el número de árbitros incorporado por la Entidad en la referida cláusula de solución de controversias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN], debido a que mi representada se encuentra domiciliada en [CONSIGNAR DOMICILIO DEL POSTOR], la que está ubicada en la provincia [CONSIGNAR PROVINCIA O PROVINCIA COLINDANTE AL LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, LA QUE PODRÁ PERTENECER O NO AL MISMO DEPARTAMENTO O REGIÓN]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 29 del Reglamento y presentar esta solicitud.*


ANEXO N° 9

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA- PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

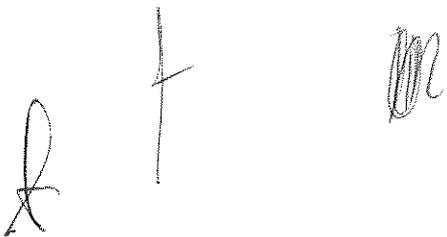
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2018-ADINELSA-2 - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										
5										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria. En estos casos se debe adjuntar los documentos registrales que acrediten dichas figuras. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

